

REPUBLICA DOMINICANA

Secretariado Técnico de la Presidencia
Oficina Nacional de Estadística

**Censo Nacional de Población
y Habitación**

9 y 10 Enero 1970

Boletín Censal No. 2

Diciembre de 1969

DOC

0ns

DE-CE
RD
98.01.
197
ej.

Censo
ONE-CENSO
POB-1970-0002
ej. 1

REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIADO TECNICO DE LA PRESIDENCIA

OFICINA NACIONAL DE ESTADISTICA

CENSO NACIONAL
DE
POBLACION Y HABITACION

9 Y 10 ENERO **1970**

BOLETIN CENSAL No. 2

DICIEMBRE DE 1969

*poligono #3
aclarar con el jefe del poligono
sobre empadronador*

AGN

REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIADO TÉCNICO DE LA PRESIDENCIA
OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA

DR. EUDORO SÁNCHEZ Y SÁNCHEZ,
SECRETARIO TÉCNICO DE LA PRESIDENCIA

DR. MANUEL DE JESÚS GOICO CASTRO,
DIRECTOR NACIONAL DE ESTADÍSTICA.

DR. LUIS EMILIO JOURDAIN HEREDIA,
SUBDIRECTOR NACIONAL DE ESTADÍSTICA.

J. MEDARDO DOTEL PÉREZ,
ENCARGADO DE LA DIVISIÓN DE PUBLICACIONES.

1 9 6 9
AÑO DE LA EDUCACIÓN

REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIADO TECNICO DE LA PRESIDENCIA
OFICINA NACIONAL DE ESTADISTICA

ONE-CENSO
POB-1970-0002
ES.1
REGISTRO #27

CENSO NACIONAL
DE
POBLACION Y HABITACION

9 Y 10 ENERO **1970**

BOLETIN CENSAL No. 2

DICIEMBRE DE 1969

ONE-CEN-20
902-1970-20
REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIADO TÉCNICO DE LA PRESIDENCIA
OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA

CENSO NACIONAL
DE
POBLACION Y HABITACION

9 Y 10 ENERO
1970

BOLETIN CENSAL N.º 2

DICIEMBRE DE 1969

PRESENTACION C O N T E N I D O

	Página
PRESENTACION.....	1
Decreto del Poder Ejecutivo No.4309 del 3 de noviembre de 1969 que crea la Comisión Nacional del Censo de Población y Habitación de 1970.....	3
Circular No.31, del 6 de octubre de 1969, relativa a solicitud de cooperación para el mejor éxito del V Censo Nacional de Población y Habitación de 1970.....	7
Material para la campaña de propaganda del Censo de Población y Habitación de 1970.....	9
Circular No.34, del 30 de octubre de 1969, sobre formación de las Comisiones Provinciales y Municipales del Censo Nacional de Población y Habitación de 1970.....	15
Formularios censales:	
a) "Sector de Empadronamiento y Distribución de Zonas", para la organización del empadronamiento y la distribución del material.....	20
b) "Autorización de Pago", otorgado por el correspondiente jefe de grupo; y.....	21
c) "Recibo de pago a jefes de grupos".....	22
Circular No.35, del 15 de noviembre de 1969, relativa a la organización del empadronamiento en el Distrito Nacional y a las funciones específicas de los jefes y subjefes de polígono; de la comisión local y de las comisiones seccionales.....	23
Resumen del empadronamiento del Distrito Nacional (personal-organización-capacitación-locales) Areas urbana y rural.....	29-30
Circular No.36, del 27 de noviembre de 1969, sobre autorización para seleccionar 35,000 empadronadores.....	31
Circular No.55877, del 17 de noviembre de 1969, del Secretariado Administrativo de la Presidencia de la República, que transmite la autorización del Hon. Señor Presidente de la República para seleccionar entre maestros y empleados de la Administración Pública, la cantidad de 35,000 empadronadores para las labores del Censo Nacional de Población y Habitación de 1970.....	33
Circular No.37, del 27 de noviembre de 1969, sobre selección de candidatos para ser entrenados como empadronadores en el Censo Nacional de Población y Habitación de 1970.....	35
Circular No.40, del 1o de diciembre de 1969, relativa al empadronamiento en hospitales, clínicas, hoteles, pensiones y otros tipos de viviendas colectivas.....	37
Circular No.41, del 4 de diciembre de 1969, sobre empadronamiento de internados en colegios, asilos y otros tipos de viviendas colectivas.....	39
Circular No.43, del 8 de diciembre de 1969, relativa a normas especiales para el empadronamiento en instituciones y viviendas colectivas.....	41
Circular No.44, del 11 de diciembre de 1969, sobre uso de los planos en las zonas urbanas.....	43
Circular No.45, del 16 de diciembre de 1969, sobre distribución de carteles con propaganda del Censo Nacional de Población y Habitación de 1970.....	45
Circular No.46, del 16 de diciembre de 1969, sobre organización de cursos de capacitación censal para 7,000 empadronadores que trabajarán en el área del Distrito Nacional.....	47
Circular No.47, del 17 de diciembre de 1969, sobre solicitud de cooperación para el Censo Nacional de Población y Habitación de 1970.....	49

C O N T E N I D O

Página

Circular No.48, del 19 de diciembre de 1969, relativa al uso de los mapas de las zonas rurales..... 51

Circular No.49, del 22 de diciembre de 1969, relativa a normas de la zona de la muestra y zonas fuera de la muestra; formación de la carpeta censal del empadronador y sobre los pasos esenciales de la entrevista..... 53

Circular No.50, del 27 de diciembre de 1969, sobre desarrollo de la propaganda censal..... 57

002221

PRESENTACION

Con el propósito de mantener al público informado de la marcha de las actividades relacionadas con el V Censo Nacional de Población y Habitación dispuesto por la Ley No.5096, del 6 de marzo de 1959, fijado por Decreto del Poder Ejecutivo, No.2687, del 2 de agosto de 1968 para ser levantado durante los días 9 y 10 de enero de 1970, la Oficina Nacional de Estadística presenta su Boletín Censal No.2, el cual recoge las últimas disposiciones emanadas del Poder Ejecutivo; de la Dirección Nacional de Estadística y de la Comisión Nacional del Censo, encaminadas hacia el logro del mejor éxito de la extraordinaria investigación estadística en vías de realización.

Ofrecemos también en esta publicación parte del material de propaganda relacionada con el Censo, cuya difusión interesa a esta Oficina y a la Comisión Nacional del Censo, con el objeto de crear una conciencia censal en la ciudadanía que, como parte interesada en el éxito de esta empresa, deberá ser nuestra mejor aliada en el propósito común de dotar a la República de un Censo científico, íntegro, exhaustivo, cuyos resultados puedan servirnos para programar sobre bases firmes el desarrollo del país y que, al mismo tiempo, sea un exponente de la capacidad, del esfuerzo coordinado y del patriotismo del pueblo dominicano.

Considerado el Censo como un problema nacional cuya solución satisfactoria debe ser objeto de la preocupación de todos, reiteramos hoy nuestro cordial llamado a los hombres y mujeres aptos para prestar su colaboración en esta obra de tan vital importancia para el futuro de la Nación, para que unidos en un sólo pensamiento -el de la patria- escribamos el 9 y 10 de enero de 1970, una página de honor para la historia de la República.



Dr. Manuel de Jesús Goico Castro,
Director Nacional de Estadística.

Santo Domingo, R.D.
20 de diciembre de 1969
AÑO DE LA EDUCACION



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 4309

CONSIDERANDO que los organismos especializados de las Naciones Unidas, así como el Instituto Internacional de Estadística, han recomendado el levantamiento del Censo Mundial de Población y Habitación de 1970, y que por mandato el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 2887 del 2 de agosto de 1969...

Decreto del Poder Ejecutivo N° 4309, del 3 de Noviembre de 1969, que crea la Comisión Nacional del Censo de Población y Habitación de 1970.

VISTOS los artículos 11 y 21 de la Ley sobre Estadística y Censos Nacionales No. 3065, de fecha 6 de marzo de 1964.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

D E C R E T O

Art. 1.- Se crea la Comisión Nacional del Censo de Población y Habitación de 1970, que deberá cooperar con la Dirección Nacional de Estadística y Censos en el levantamiento del Censo del citado año, integrado así:

- | | |
|----------------------|---|
| Presidente | Secretario Técnico de la Presidencia. |
| Vicepresidente | Secretario de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultura. |
| Secretario Ejecutivo | Director Nacional de Estadística. |
| Miembros | Secretario General de la Liga Municipal Dominicana. |
| | Director del Instituto Cartográfico Universitario. |
| | Director General de la Defensa Civil. |
| | Director Ejecutivo de la Oficina de Desarrollo de la Comunidad. |



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO: 4309

CONSIDERANDO que los organismos especializados de las Naciones Unidas, así como el Instituto Interamericano de Estadística, han recomendado el levantamiento del Censo Mundial de Población y Habitación de 1970, y con ese propósito el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 2687, del 2 de agosto de 1968;

CONSIDERANDO que para lograr el buen éxito del programa censal es preciso que todas las dependencias del Estado y los organismos privados presten su cooperación al mismo;

CONSIDERANDO que para esos fines, es necesario crear una comisión que oriente todos los esfuerzos dirigidos al propósito anteriormente indicado;

VISTOS los artículos 21 y 23 de la Ley sobre Estadística y Censos Nacionales No. 5096, de fecha 6 de marzo de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Art. 1.- Se crea la Comisión Nacional del Censo de Población y Habitación de 1970, que deberá cooperar con la Dirección Nacional de Estadística y Censo en el levantamiento del Censo del citado año, integrada así:

- | | |
|----------------------|---|
| Presidente | Secretario Técnico de la Presidencia. |
| Vicepresidente | Secretaría de Estado de Educación, Bellas Artes y Culto. |
| Secretario Ejecutivo | Director Nacional de Estadística. |
| Miembros | Secretario General de la Liga Municipal Dominicana. |
| | Director del Instituto Cartográfico Universitario. |
| | Director General de la Defensa Civil. |
| | Director Ejecutivo de la Oficina de Desarrollo de la Comunidad. |

Art. 2.- Los expertos internacionales adscritos a la Oficina Nacional de Estadística, Doctores Adolfo Gaete Darbó, Especialista en Censos de Población y Habitación y Estadísticas Vitales; Bernardo Ruiz Martínez, Especialista en Administración Estadística; y Ernest Sandoval, Especialista en Procesamiento Electrónico de Datos, serán asesores de la Comisión.

Art. 3.- La Comisión Nacional del Censo tendrá las siguientes funciones:

- a) Cooperar en las labores de preparación del Censo;
- b) Determinar la ayuda que las dependencias del Estado, así como los organismos privados, pueden prestar para contribuir al buen éxito del programa censal; de modo especial en cuanto a la forma de utilizar adecuadamente los recursos nacionales y en lo que se refiere a los medios de transporte y a la difusión del conocimiento relacionado con la naturaleza e importancia del próximo Censo de Población y Habitación, mediante el desarrollo de propaganda especializada.

Art. 4.- La Comisión Nacional del Censo celebrará sesiones por lo menos una vez al mes y durará en sus funciones hasta que sus miembros, por simple mayoría, decidan que ha dado cumplimiento cabal a su cometido.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de noviembre del mil novecientos sesenta y nueve, años 1269 de la Independencia y 1079 de la Restauración.

Joaquín Balaguer.

D E C R E T O

Art. 1.- En caso la Comisión Nacional del Censo de Población y Habitación de 1970, que deberá cooperar con la Dirección Nacional de Estadística y Censos en el levantamiento del Censo del Estado, integrado así:

Secretaría Técnica de la Presidencia	Presidente
Secretaría de Estado de Educación, Bellas Artes y Culto	Vicepresidentes
Director Nacional de Estadística	Secretario Ejecutivo
Secretario General de la Liga Municipal Dominicana	Miembros
Director del Instituto Tecnológico Universitario	
Director General de la Defensa Civil	
Director Ejecutivo de la Oficina de Desarrollo de la Comunidad	

República Dominicana
OFICINA NACIONAL DE ESTADISTICA
Santo Domingo, R. D.

6 de octubre de 1969.
AÑO DE LA EDUCACION.

Circular Núm. 31/

- A los : Propietarios y Directores de Estaciones Radiodifusoras del país.
- Asunto : Solicitud de cooperación para el mejor éxito del V Censo Nacional de Población y Habitación de 1970.
- Anexo : Material para propaganda radial.

Como es de público conocimiento, el V Censo Nacional de Población y Habitación, ordenado por la Ley No.5096, del 6 de marzo de 1959 y por el Decreto del Poder Ejecutivo No.2687, del 2 de agosto de 1968, será levantado en todo el país durante los días 9 y 10 de enero de 1970.

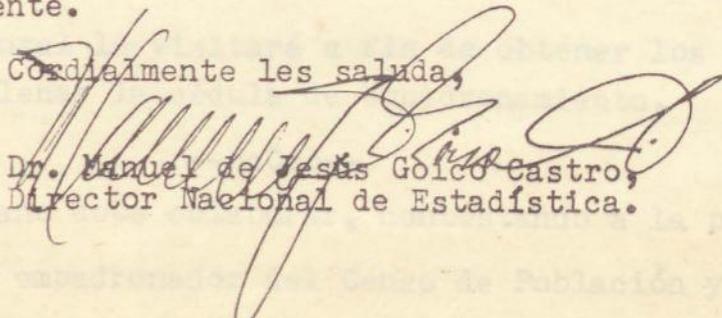
Dada la importancia de esta extraordinaria investigación estadística, en cuyo éxito estamos interesados todos los dominicanos de buena voluntad, solicitamos de ustedes la colaboración necesaria para instruir y estimular a la ciudadanía a prestar su cooperación a tan árdua empresa, para lo cual tendremos que utilizar todos los medios de difusión y publicidad.

Para tal fin, estamos remitiéndoles, anexo, algunas Cuñas Radiales, con ruegos de que sean utilizadas por esa Estación Radiodifusora en sus espacios diarios disponibles.

Rogamos a ustedes significarnos, a su mejor conveniencia, la acogida que puedan dispensar a esta solicitud.

Ancicipámosles las mejores gracias por su atención a la presente.

Cordialmente les saluda,


Dr. Manuel de Jesús Golco Castro,
Director Nacional de Estadística.

G/D'E.
lmm.-

República Dominicana
Secretariado Técnico de la Presidencia
OFICINA NACIONAL DE ESTADISTICA
Santo Domingo, R. D.

CUÑAS PARA LA PROPAGANDA DEL
CENSO DE POBLACION Y HABITA-
CION DE 1970.

1. El censo de Población y Habitación de 1970 debe ser considerado como un problema nacional cuya solución satisfactoria necesita de la cooperación de todos los dominicanos.

--oo0oo--

2. Para lograr el empadronamiento de cada persona en el Censo Nacional de Población que se realizará en los días 9 y 10 de enero de 1970, se necesita la cooperación de toda la ciudadanía.

--oo0oo--

3. La Ley ordena a todos los habitantes de la República suministrar a los empadronadores encargados de la ejecución del Censo de Población y Habitación, que acrediten su respectiva calidad, las informaciones censales, cuando les sean solicitadas.

--oo0oo--

4. Cada Municipio es responsable del buen éxito del Censo de Población y Habitación de 1970, dentro de los límites de su jurisdicción. Procura que el Censo de tu Municipio sea el mejor de la República.

--oo0oo--

5. Ciudadano:
Un funcionario censal le visitará a fin de obtener los informes necesarios para llenar la cédula de empadronamiento.

--oo0eo--

6. Todo buen dominicano debe colaborar, contestando a la preguntas que le formule el empadronador del Censo de Población y Habitación de 1970.

--oo0oo--

7. Si quieres ayudar al desarrollo de tu país, coopera con el Censo de Población y Habitación de 1970.

--oo0oo--

8. Hace tiempo que la República espera un Censo científico y exhaustivo. Jamás hemos sabido cuál es la cantidad exacta de nuestra población ni cuales son las características de nuestras viviendas. La Oficina Nacional de Estadística se prepara a realizar un Censo perfecto. Ciudadano: Presta tu colaboración a esa obra patriótica.

--oo0oo--

9. Con un Censo de Población y Habitación perfecto haremos las bases firmes del desarrollo social y económico de la República.

--oo0oo--

10. El Censo de Población y Habitación de 1970 es de todos, como la República. Colabora para que sus resultados respondan a los propósitos perseguidos en beneficio del país.

--oo0oo--

11. Ama de casa: Cuando el empadronador llegue a tus puertas para dirigirte las preguntas en relación con la vivienda que ocupas y personas que la habitan, recíbelo cortésmente y ayúdalo a realizar su tarea.

--oo0oo--

12. Ciudadano: Necesitamos tu colaboración para el Censo de Población y Habitación de 1970 que se levantará durante los días 9 y 10 de enero próximo, en toda la República. Las obras nacionales - y ésta es una de ellas- son de la responsabilidad de todos los dominicanos y para beneficio de todos los dominicanos.

--oo0oo--

13. La República Dominicana se prepara a levantar el Censo de Población y Habitación de 1970. Contribuye a su buen éxito prestando tu entusiasta colaboración.
- oo0oo--
14. El día 9 de enero se iniciará el empadronamiento de la población en todo el territorio de la República. Presta tu cooperación con testando con sinceridad a las preguntas que te haga el empadronador.
- oo0oo--
15. Cooperar al buen éxito del Censo de Población y Habitación de 1970, es deber de todo ciudadano.
- oo0oo--
16. Contribuye al éxito del Censo Nacional de Población y Habitación de 1970, prestando tu colaboración.
- oo0oo--
17. Un buen empadronamiento de las personas y las viviendas asegura el éxito del Censo Nacional de Población y Habitación de 1970. Contribuye a su realización.
- oo0oo--
18. Construye una Patria grande cooperando con el Censo de Población y Habitación de 1970.
- oo0oo--
19. Con el Censo de Población y Habitación harás patria. Cooperar, como Dominicano te corresponde.
- oo0oo--
20. Un Censo es progreso.
- Contribuye al Censo de Población y Habitación que es tuyo y de todos.
- oo0oo--
21. Cooperando al Censo de Población y Habitación de 1970 haces Patria y das progreso.
- oo0oo--

22. Unete a esta causa nacional, si eres buen dominicano.

El Censo Nacional de Población y Habitación de 1970 te espera.

--oo0oo--

23. Como dominicano amante del progreso, el 9 y 10 de enero de 1970, debes decir presente cuando el Censo Nacional de Población y Habitación reclame tu cooperación.

--oo0oo--

24. Atención, moradores de Santo Domingo: A fin de obtener datos para el Censo de Población y Habitación de 1970, te visitará un funcionario censal. Contestando a sus preguntas estás colaborando con el Censo y ayudando al desarrollo de tu país. Cooperar con el empadronador.

--oo0oo--

25. Ciudadano:

Un funcionario censal te visitará a fin de recoger las informaciones de la cédula de empadronamiento. Tu deber es prestar tu cooperación contestando a sus preguntas. El Censo nos beneficia a todos. Colabora con el Censo.

--oo0oo--

26. Atención Pueblo Dominicano:

Un funcionario del Censo visitará las viviendas a fin de recoger informaciones de interés censal. Colaborar con el Censo de Población y Habitación de 1970, es una obligación patriótica de todos, ya que con ésto se contribuye al desarrollo del país.

--oo0oo--

27. Colaborar con el Censo de Población y Habitación es ayudar a tu país. Cooperar, pues, con el funcionario censal.

--oo0oo--

28. Ciudadano: Ofrece tu cooperación para el Censo Nacional de Población y Habitación que será levantado el 9 y 10 de enero de 1970.

---oo0oo---

29. Cooperando con el Censo de Población y Habitación que se levantará en los días 9 y 10 de enero de 1970, en toda la República, contribuyes al buen éxito de una investigación que beneficiará al país y a la familia dominicana.

---oo0oo---

30. Ciudadano: Recibe en tu hogar al empadronador y ayúdalo a realizar una tarea de la cual todos somos beneficiarios.

---oo0oo---

31. Urge saber cuántas viviendas hay en cada localidad de la República, tanto en la zona urbana como en la rural, así como las características de cada una de las personas que habitan en esas viviendas. Demuestra que eres dominicano de buena voluntad contribuyendo al logro de este propósito que es una necesidad nacional.

---oo0oo---

32. Ciudadano:

El Censo de Población y Habitación de 1970 se levantará el 9 y 10 de enero próximo. Necesitamos tu ayuda. Cooperas con el empadronador cuando te visite.

---oo0oo---

33. Enalteces tu Bandera si cooperas en el Censo de Población y Habitación de 1970.

---oo0oo---

34. Ciudadano:

Coopera con el Censo de Población y Habitación de 1970. Ayuda a tu empadronador proporcionándole los datos que él te solicite.

---oo0oo---

35. El Censo de Población y Habitación de 1970 comenzará el 9 de enero, a nivel nacional. ---oo0oo---
36. Dominicano:
Ayudando a tu empadronador ayudas a tu país. Cooperera con el Censo de Población y Habitación de 1970 que se realizará a partir del 9 de enero. ---oo0oo---
37. Dominicano:
Ayuda a tu país. Cooperera con el Censo. Ayuda a tu empadronador, proporcionándole los datos que él te solicite, y así ayudarás a la Patria. ---oo0oo---
38. Ciudadano:
Cooperera con el Censo. Ayuda a tu empadronador quien es un funcionario público que está cumpliendo con un deber patrio, proporcionales los datos que te solicite. ---oo0oo---
39. Los censos son útiles a un país cuando las informaciones que han suministrado los habitantes son verdaderas. ---oo0oo---
40. La Ley sobre Estadística y Censos Nacionales No.5096, del 6 de marzo de 1959 y el Decreto No.2687, del 2 de agosto de 1968, imponen a los ciudadanos la obligación de dar al empadronador informaciones veraces, bajo pena de multas, en los casos en que se nieguen a proporcionar los datos. ---oo0oo---
41. Ciudadano:
Colabora en el Censo, con el mejor de los ánimos. La utilidad del Censo de Población y Habitación de 1970 depende de la veracidad de los datos que proporcione la ciudadanía. ---oo0oo---

República Dominicana
Secretariado Técnico de la Presidencia
OFICINA NACIONAL DE ESTADISTICA
Santo Domingo, D. N.

30 de octubre de 1969,
AÑO DE LA EDUCACION.

Circular Núm. 34/

A los : Gobernadoras Civiles,
Encargadas de las Oficinas Provinciales de
Estadística.

Síndicos Municipales,
Encargados de las Oficinas Municipales de
Estadística.

Encargados de Distritos Municipales,
Encargados de las Oficinas Municipales de
Estadística.

R E P U B L I C A .

Asunto : Formación de las Comisiones Provinciales y
Municipales del Censo Nacional de Población
y Habitación de 1970.

1.- La organización y ejecución del Censo Nacional de Población y Habitación en el terreno es una tarea compleja y pesada. Por eso, ni las Gobernadoras Civiles solas, en el plano provincial, ni los Síndicos solos, en el plano municipal, deben intentar asumir personal y exclusivamente esta responsabilidad.

2.- Así como en el plano nacional se ha propuesto al Superior Gobierno la formación de una Comisión Nacional del Censo, para darle a esta operación un verdadero respaldo nacional y para facilitar el aprovechamiento de los recursos del país, de la misma manera, en el plano provincial, debe formarse una Comisión Provincial del Censo y en el plano municipal, debe formarse una Comisión Municipal del Censo.

Lo que en esta Circular se dice respecto de los Síndicos y de los Municipios debe entenderse que se aplica también a los Encargados de Distritos Municipales y a dichos Distritos.

3.- La responsabilidad de la formación de estas comisiones recae, respectivamente, en las Gobernadoras Civiles como Encargadas de las Oficinas Provinciales de Estadística y en los Síndicos, como Encargados de las Oficinas Municipales de Estadística. Aun más, en sus respectivos territorios jurisdiccionales, ellos deben presidir personalmente dichas comisiones. Así lo dispone el Artículo 4 del Decreto 3079 del 10 de diciembre de 1968. Esta función es indelegable.

- continúa -

4.- Tanto las Comisiones Provinciales del Censo como las Comisiones Municipales del Censo deben quedar constituidas oficialmente antes del lro. de diciembre de 1969. En ningún caso y bajo ninguna circunstancia se aceptarán prórrogas a este plazo. En caso de incumplimiento, las Gobernadoras Civiles y los Síndicos Municipales serán personalmente responsables, en los términos de la Ley No.5096, sobre Estadística y Censos Nacionales.

5.- Las Gobernadoras Civiles y los Síndicos Municipales pondrán especial cuidado en la elección de los miembros de sus respectivas Comisiones, a fin de incluir en ellas a las personas de mayor prestigio, influencia, preparación y espíritu de cooperación de su colectividad. Será también necesario considerar el tipo de actividad y los recursos de los posibles miembros, a fin de asegurar una cooperación efectiva, en especial en cuanto a medios de transporte y al conocimiento de la región.

6.- Conviene que las Comisiones estén integradas tanto por personas del sector público, como del sector privado. Estos últimos, en general, tienen más libertad de acción en cuanto al uso de los recursos que poseen, por que manejan sus propias empresas.

7.- El número de miembros de estas Comisiones puede variar según la localidad de que se trate, siendo aceptable, en general, que fluctúe entre 5 y 15 personas, incluyendo al Presidente.

8.- Funciones de las Comisiones Provinciales del Censo.

- a) Cumplir oportunamente las instrucciones que reciba de la Oficina Nacional de Estadística y velar porque las Comisiones Municipales cumplan también las instrucciones que les imparta la Oficina Nacional de Estadística, dentro de los plazos que en cada caso se les otorgue.
- b) Servir de órgano coordinador entre las Comisiones Municipales de la Provincia, para facilitar su trabajo y resolver las dudas y los problemas que surgen entre ellas, por ejemplo, de deslindes municipales u otros similares.
- c) Resolver las consultas que le formulen las Comisiones Municipales y auxiliarlas en el cumplimiento de su misión.
- d) Seleccionar y designar dos o tres representantes de la Gobernación para que participen en el Curso Principal de Capacitación Censal que tendrá lugar en Santo Domingo del 17 al 27 de noviembre de 1969.
- e) Organizar y llevar a efecto del lro. al 10 de diciembre de 1969 el curso de capacitación censal para el personal de los Municipios de su respectiva Provincia. Al término del curso la Comisión Provincial valorará la capacidad y aprovechamiento de los alumnos y recomendará a cada Comisión Municipal su utilización o su reemplazo por otro funcionario más capacitado.

- f) Recibir y distribuir entre los municipios de su provincia, el material censal que será proporcionado por la Oficina Nacional de Estadística, siguiendo sus instrucciones.
- g) Recibir de la Oficina Nacional de Estadística el dinero para pagar a los empadronadores y jefes de grupos de su provincia, entregándolo bajo recibo a los respectivos municipios. Un ejemplar de tales recibos será puesto a disposición de la Oficina Nacional de Estadística, tan pronto como la distribución se haya efectuado.
- h) Dar cuenta, con la mayor celeridad posible, a la Oficina Nacional de Estadística de las anomalías, atrasos o incumplimientos relacionados con la preparación y ejecución del censo que compruebe dentro de su provincia, para permitir la adopción de las medidas de corrección que correspondan.
- i) Adoptar medidas, en conjunto con las Comisiones Municipales de la Provincia, para la reunión ordenada e íntegra del material censal, después del empadronamiento y para su entrega a la Oficina Nacional de Estadística.
- j) En general, supervigilar todo el proceso de preparación del censo y el del empadronamiento en su respectivo territorio jurisdiccional, colaborando con las Comisiones Municipales con todos los medios a su alcance.

9.- Funciones de las Comisiones Municipales del Censo.

- a) Seleccionar y designar el número de representantes del Municipio que estime necesario para participar en el curso de capacitación censal que estará a cargo de la respectiva Comisión Provincial del Censo.
- b) Organizar y dictar el curso de capacitación censal para los jefes de grupos y empadronadores de su respectivo territorio jurisdiccional, del 15 de diciembre de 1969 al 5 de enero de 1970.
- c) Designar, en orden de su preparación y capacidad y de acuerdo con los resultados del curso, los correspondientes jefes de grupos, empadronadores de "Zonas de la muestra" que trabajarán con la cédula censal grande y empadronadores de "Zonas fuera de la muestra" que trabajarán con la cédula censal pequeña. Estos últimos deberán hacerse cargo de dos zonas de empadronamiento cada uno, porque sus entrevistas serán más rápidas y fáciles.
- d) Entregar a cada jefe de grupo, el material censal necesario para sus respectivos empadronadores. Este material estará especificado en el Manual de Instrucciones para el personal de campo (Comisiones Provinciales, Co-

misiones Municipales, Jefes de Grupos y Empadronadores) que la Oficina Nacional de Estadística distribuirá oportunamente. Para la organización del empadronamiento y la distribución del material, la Comisión Municipal utilizará el formulario adjunto denominado "Sector de Empadronamiento y Distribución de Zonas", cumpliendo las instrucciones que, para su uso, figuran en el mismo formulario.

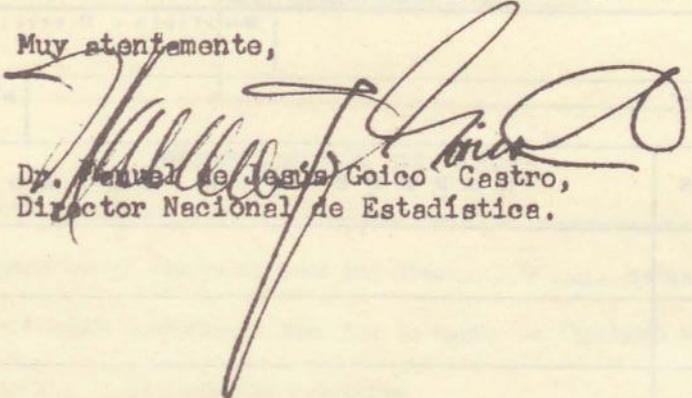
- e) Resolver las consultas que le formulen los jefes de grupos y los empadronadores y auxiliarlos en el cumplimiento de su misión.
- f) Supervigilar y controlar todo el proceso de empadronamiento para asegurarse de su corrección, de la colaboración que presta la población y, en especial, de que todas las viviendas son visitadas por los empadronadores y las entrevistas realizadas. Se señala de modo particular que, en gran medida, la integridad del censo dependerá de la forma en que las Comisiones Municipales cumplan con esta función.
- g) Recibir ordenadamente, con la participación de los jefes de grupos, todo el material censal entregado a los empadronadores por intermedio de dichos jefes, empaquetarlo cuidadosamente y disponer su envío a la respectiva Comisión Provincial del Censo, entregándolo bajo recibo circunstanciado antes del sábado 17 de enero de 1970, día en que la Oficina Nacional de Estadística retirará dicho material del local en que funcionan las Comisiones Provinciales del Censo, para su traslado a la Capital.
- h) Pagar a los empadronadores y jefes de grupos las sumas determinadas por la Oficina Nacional de Estadística con el dinero recibido de la respectiva Comisión Provincial. Los pagos se harán previa autorización del correspondiente jefe de grupo, otorgada en el formulario adjunto denominado "Autorización de Pago", en el que la Comisión Municipal solicitará la firma del funcionario que recibe el dinero, en el momento de pagarlo. Los pagos a los jefes de grupos se harán también previa recepción del material que tuvieron a su cargo, debidamente revisado y previa firma del formulario adjunto denominado "Recibo de Pago a jefes de grupos". No se hará pago alguno a los empadronadores o jefes de grupos que abandonen sus funciones sin causa verdaderamente justificada, a juicio de la Comisión Municipal. Esta circunstancia se advertirá claramente a dichos funcionarios, en el momento de su designación.

10.- La ONE recogerá bajo recibo, en el local en que funcionan las Comisiones Provinciales del Censo, todo el material censal, incluso los formularios "Autorización de Pago" y "Recibo de Pago a jefes de grupos", pero la responsabilidad de las Comisiones Provinciales y Municipales del Censo, que

derive del incumplimiento de sus obligaciones censales legales o reglamentarias o emanadas de este circular, no se extinguirá sino después que la ONE exprese su conformidad, basada en el examen del material censal y demás documentación recibida.

11.- Suplicamos avisarnos recibo de esta circular y pedirnos aclaración o ampliación sobre cualquier punto que a su juicio lo amerite.

Muy atentamente,



Dr. Manuel de Jesús Goico Castro,
Director Nacional de Estadística.

- Anexos: :
- a) Formulario "Sector de Empadronamiento y Distribución de Zonas", para la organización del empadronamiento y la distribución del material;
 - b) Formulario "Autorización de Pago", otorgado por el correspondiente jefe de grupo; y
 - c) Formulario "Recibo de Pago a jefes de grupos".

G/GD/1mmn.-

SECRETARIADO TECNICO DE LA PRESIDENCIA
 OFICINA NACIONAL DE ESTADISTICA
 Mercedes 27, Santo Domingo
 Telef. Director: 9-1266 - Sub-Director 9-7586
 Unidad de Asesoría Técnica 9-2902

Provincia	Municipio o Distrito Municipal
-----------	--------------------------------

AUTORIZACION DE PAGO

Certifico que el (la) señor (a) _____
 ha trabajado como empadronador en mi sector durante los días _____ y _____ de enero de 1970; que he revisado su trabajo y lo he encontrado conforme y que, por lo tanto, la Comisión Municipal del Censo puede proceder a pagarle la suma de \$ _____ por sus servicios _____ de enero de 1970

Nombre del jefe de grupo	Firma del jefe de grupo	Nº Sector
--------------------------	-------------------------	-----------

RECIBO DE PAGO

Declaro haber recibido la suma de \$ _____ en pago de mis servicios como empadronador, durante los días 9 y 10 de enero de 1970. _____ de enero de 1970

Nombre del empadronador	Firma del empadronador	Nº Zona
-------------------------	------------------------	---------

INSTRUCCIONES

- 1.- La Comisión Municipal solo puede efectuar pagos a los empadronadores contra la presentación de esta autorización emitida por el correspondiente Jefe de Grupo y EN TODO CASO DESPUES DE CONCLUIDO EL EMPADRONAMIENTO. NO SE ADMITIRAN EXCEPCIONES A ESTA REGLA.
- 2.- Estos documentos se entregarán junto con el material censal a la correspondiente Comisión Provincial del Censo, para su posterior revisión y análisis por la Oficina Nacional de Estadística.
- 3.- Los pagos que no se justifiquen mediante estas autorizaciones o que la Oficina Nacional de Estadística no considere ajustados a las instrucciones serán reembolsados sin más trámite por el Síndico Municipal.

Secretariado Técnico de la Presidencia
 OFICINA NACIONAL DE ESTADISTICA
 Mercedes 27, Santo Domingo
 Telef; Director: 9-1266 - Sub-Director 9-7586
 Unidad de Asesoría Técnica 9-2902

RECIBO DE PAGO A JEFES DE GRUPOS

Provincia

Municipio o Distrito Municipal

Los abajos firmantes declaramos haber recibido de la Comisión Municipal del Censo las sumas que en cada caso se mencionan, en pago de nuestros servicios como Jefes de Grupos, durante los días 9, 10 y 11 de enero de 1970

NOMBRE	FIRMA	CANTIDAD RECIBIDA
1		RD\$
2		RD\$
3		RD\$
4		RD\$
5		RD\$
6		RD\$
7		RD\$
8		RD\$
9		RD\$
10		RD\$
11		RD\$
12		RD\$
13		RD\$
14		RD\$
15		RD\$
16		RD\$
17		RD\$
18		RD\$

(Use otras hojas si es necesario)

República Dominicana
 Secretariado Técnico de la Presidencia
 OFICINA NACIONAL DE ESTADISTICA
 Santo Domingo, D. N.
 Teléfonos: 9.7583 - 9.2902 - 9.1266 - 9.7586

15 de noviembre de 1969,
 AÑO DE LA EDUCACION.

Circular Núm. 35/

- A : Síndico del Distrito Nacional,
- Miembros de la Comisión Local del Censo para el área rural del Distrito Nacional,
- Miembros de las comisiones seccionales del Censo, en el área rural del Distrito Nacional,
- Jefes y subjefes de Polígono, en el área urbana del Distrito Nacional,
- Personal de ONE adscrito a los Polígonos del área urbana del Distrito Nacional,
 D I S T R I T O N A C I O N A L.

Asunto : Organización del empadronamiento en el Distrito Nacional. Censo Nacional de Población y Habitación de 1970.

1.- La organización y ejecución del Censo Nacional de Población y Habitación en el terreno es una tarea compleja y pesada. Por eso, de manera similar a lo que se ha proyectado para todas las provincias y municipios del país, es necesario organizar cuidadosamente el levantamiento del censo en el Distrito Nacional. En esta tarea el Ayuntamiento del Distrito Nacional deberá asumir un rol importante.

2.- En el plano nacional se ha propuesto al Superior Gobierno la formación de una Comisión Nacional del Censo, para darle a esta operación un verdadero respaldo nacional y para facilitar el aprovechamiento de los recursos del país; en el plano provincial se ha dispuesto la formación de una Comisión Provincial del Censo y en cada municipio se ha formado también una Comisión Municipal del Censo.

3.- En cuanto al Distrito Nacional, el área urbana de la ciudad de Santo Domingo representa un problema diferente que debe ser enfocado de manera especial y, por su parte, el área rural requiere también de una organización específica.

(AREA URBANA DEL DISTRITO NACIONAL (CIUDAD DE SANTO DOMINGO))

4.- En esta área la organización del censo y el empadronamiento mismo serán dirigidos por la Oficina Nacional de Estadística con la participación y colaboración de todos los organismos que integran la administración pública del país. La ciudad se dividirá en 30 polígonos (grandes sectores) cada uno de los cuales será dirigido y controlado

lado por un "jefe y un "subjefe de polígono" instalados en un local especial dentro de su polígono o situado tan cerca de él como sea posible. Sus ayudantes serán funcionarios de la ONE. El recibirá el material correspondiente para su distribución entre los jefes de grupo y sus empadronadores; también recibirá las nóminas de estos funcionarios y será responsable de recoger, después del empadronamiento, dicho material censal, para entregarlo a la Oficina Nacional de Estadística. Esta Oficina se encargará también de organizar el empadronamiento de las instituciones (cuarteles, regimientos, internados escolares, cárceles, hospitales, congregaciones religiosas, etc.) y otras viviendas colectivas de la capital, como los hoteles y pensiones, según las normas que figuran en el No. 12, del "Manual para personal de campo". Para este grupo, la ONE designará uno o más funcionarios que tendrán la responsabilidad de dirigir su empadronamiento y de coordinar las actividades y colaboración que algunas de tales instituciones prestarán a la ONE.

5.- El empadronamiento del área urbana de Santo Domingo hace necesario capacitar en cifras redondas, 7,100 personas: 6,200 empadronadores y 900 jefes de grupo. Para estos efectos, los jefes y subjefes de polígono asistirán al curso principal de capacitación con el objeto de que, a su vez, puedan entrenar directamente a su personal de empadronadores y jefes de grupo. De esta manera, cada jefe y subjefe deberá hacerse cargo de enseñar, en promedio, un grupo de 120 personas (empadronadores y jefes de grupo) en sendos cursos que durarán 5 días cada uno). Estos cursos deberán realizarse entre el 8 y el 20 de diciembre en los lugares que serán comunicados oportunamente por la Oficina Nacional de Estadística. Al término de cada curso, el profesor valorará la capacidad y aprovechamiento de sus alumnos y recomendará a la Oficina Nacional de Estadística su designación y utilización como jefe de grupo, como empadronador de una "zona de la muestra" o de "zonas fuera de la muestra", o bien, la necesidad de reemplazarlos por otras personas más capacitadas.

6.- Son funciones específicas de los profesores-jefes de polígono, las siguientes:

- a) Dictar un Curso de Capacitación Censal para jefes de grupo y empadronadores que, en total, no excedan de 120 alumnos.
- b) Proponer a la ONE, en orden de su preparación y capacidad y de acuerdo con los resultados del curso las personas que a su juicio deban ser designadas jefes de grupo o empadronadores y aquéllas que deban ser eliminadas de todo trabajo censal.
- c) Entregar a cada jefe de grupo que haya sido designado para trabajar en su polígono el material censal para sus respectivos empadronadores. Este material es el especificado en el número 7 del "Manual de Instrucciones para personal de campo". Para la organización del empadronamiento y la distribución del material, el jefe de polígono utilizará el formulario adjunto denominado "Sector de empadronamiento y distribución de zonas" cumpliendo las instrucciones que, para su uso, figura en el mismo formulario.
- d) Resolver las consultas que les formulan los jefes de grupo y empadronadores y auxiliarlos en el cumplimiento de su misión.

- e) Supervigilar y controlar todo el proceso de empadronamiento para asegurarse de su corrección, de la colaboración que presta la población y, en especial, de que todas las viviendas son visitadas por los empadronadores y las entrevistas realizadas. Se señala de modo particular que, en gran medida, la integridad del Censo dependerá de la forma en que los jefes de polígono cumplan con estas funciones.
- f) Recibir ordenadamente, con la participación de los jefes de grupo, todo el material censal entregado a los empadronadores, empaquetarlo cuidadosamente y entregarlo bajo recibo detallado a la ONE antes del miércoles 14 de enero de 1970.
- g) Pagar a los empadronadores y jefes de grupo las sumas determinadas por la Oficina Nacional de Estadística, con el dinero que ella le entregará bajo recibo. Los pagos a los empadronadores se harán previa autorización del correspondiente jefe de grupo, otorgada en el formulario adjunto denominado "Autorización de Pago", en el que el jefe de polígono solicitará la firma del funcionario que recibe el dinero, en el momento de pagarlo. Los pagos a los jefes de grupo se harán también previa recepción del material que tuvieron a su cargo, debidamente revisado, y previa firma del formulario adjunto denominado "Recibo de pago a jefes de grupo". No se hará pago alguno sin previa devolución del material censal revisado y encontrado conforme, ni a los empadronadores o jefes de grupo que abandonen sus funciones sin causa verdaderamente justificada, a juicio del jefe de polígono. Esta circunstancia se advertirá claramente a empadronadores y jefes de grupo en el momento de su designación.

7.- Los subjefes de polígono deberán colaborar permanentemente con el jefe de polígono respectivo en el cumplimiento de todas y cada una de las funciones antes mencionadas, incluso la dictación de un curso de capacitación censal.

8.- Los formularios anexos a la presente circular forman parte del "material censal" y deberá ser entregado a la ONE bajo recibo junto con el resto de la documentación. Sin embargo la responsabilidad de los jefes y subjefes de polígono que derive del incumplimiento de sus obligaciones legales o reglamentarias o emanadas de esta circular, no se extinguirá sino después que la ONE exprese su conformidad, basada en el examen del material censal y demás documentación recibida.

AREA RURAL DEL DISTRITO NACIONAL
(DELEGACIONES Y SECCIONES)

9.- En esta área del Distrito Nacional, la organización del Censo y el empadronamiento mismo, será dirigido, siguiendo las normas generales del "Manual de Instrucciones para funcionarios de campo" y las especiales de la presente Circular, por un jefe y un subjefe, ambos de alto nivel, que serán proporcionados por el Ayuntamiento del Distrito Nacional de entre el personal de su dependencia. Dichos jefes, un delegado de la ONE, el jefe de Alcaldías Pedáneas del Ayuntamiento del Distrito Nacional y los Jefes de las 6 delegaciones de dicho Distrito constituirán para los fines del censo, la "Comisión Local del Censo para el área rural del Distrito Nacional".

10.- Se formarán además 14 comisiones seccionales, cada una presidida por el correspondiente alcalde pedáneo e integrada por no menos de 5 y no más de 10 personas que vivan en la localidad, pertenecientes tanto al sector público como al sector privado. Se pondrá especial cuidado en la elección de los miembros de estas comisiones, a fin de incluir en ellas a las personas de mayor prestigio, influencia, preparación y espíritu de cooperación de la localidad. Será también necesario considerar el tipo de actividad y los recursos de los posibles miembros, a fin de asegurar una cooperación efectiva, en especial en cuanto a medios de transporte y al conocimiento de la región. La designación de los miembros integrantes de estas comisiones se hará por la "Comisión Local del Censo para el área rural del Distrito Nacional", a propuesta de los respectivos alcaldes pedáneos. De acuerdo con la Ley 5096 sobre Estadística y Censos Nacionales, estos cargos son de aceptación obligatoria, existiendo sanciones penales para los casos de rechazo sin causa verdaderamente justificada, a juicio de la "Comisión Local del Censo para el área rural del Distrito Nacional".

11.- Para el empadronamiento de las áreas rurales del Distrito Nacional, será necesario capacitar, en cifras redondas, 1,260 personas: 1,100 empadronadores y 160 jefes de grupo. Para estos efectos, los miembros de la "Comisión Local o, por lo menos el Jefe y el Subjefe, el delegado de la ONE y el Jefe de Alcaldías Pedáneas, deberán asistir al Curso Principal de Capacitación Censal que tendrá lugar del 17 al 27 de noviembre en el local de la Asociación de Industrias, Avenida Sarasota #4. Tales funcionarios organizarán los cursos que estimen convenientes para los miembros de las comisiones seccionales y para los jefes de grupo y empadronadores. Estos cursos deberán realizarse entre el 10 y el 12 de diciembre. Se señala que, en promedio, cada comisión seccional deberá entrenar alrededor de 90 personas: 78 empadronadores y 12 jefes de grupo. Al término de cada curso el profesor valorará la capacidad y aprovechamiento de sus alumnos y recomendará a la "Comisión Local del Censo para el área rural del Distrito Nacional" su designación y utilización como jefe de grupo, como empadronador de "una zona de la muestra" o de "zonas fuera de la muestra", o bien, la necesidad de reemplazarlos por otras personas más capacitadas.

12.- La "Comisión Local" deberá constituirse e iniciar sus funciones tan pronto como se reciba la presente circular y el Ayuntamiento del Distrito Nacional haya elegido las personas que asumirán las funciones de jefe y de subjefe. Las comisiones seccionales deberán quedar constituidas antes del 30 de noviembre en curso. Cada Alcalde Pedáneo comunicará de inmediato los nombres de todos los integrantes de dichas comisiones a la Comisión Local, para que ésta, a su vez, lo informe a la Oficina Nacional de Estadística.

13.- Son funciones específicas de la Comisión Local:

- a) Designar los jefes de grupo y los empadronadores de todas las secciones del Distrito Nacional.
- b) Recibir de la Oficina Nacional de Estadística el material censal correspondiente, para su distribución entre las comisiones seccionales. Esta distribución se hará bajo recibo. Dicho material es el especificado en el número 7 del Manual de Instrucciones para el personal de campo.
- c) Recibir de la Oficina Nacional de Estadística el dinero necesario para pagar a los empadronadores y jefes de grupo que se utilicen en toda el área de su jurisdicción y distribuirlo, bajo recibo entre cada una de las comisiones seccionales, siguiendo las instrucciones que oportunamente impartirá la Oficina Nacional de Estadística.

- d) Resolver las consultas que les formulen las comisiones seccionales.
- e) Supervigilar y controlar todo el proceso de empadronamiento del área de su jurisdicción, para asegurarse de su corrección, de la colaboración que presta la población y, en especial, de que todas las viviendas son visitadas por los empadronadores y las entre listas realizadas. Se señala de modo particular que, en gran medida, la integridad del Censo dependerá de la forma en que los miembros de la Comisión Local cumplan con esta función.
- f) Adoptar medidas, en conjunto con las comisiones seccionales, para la reunión ordenada e íntegra del material censal, después del empadronamiento y para su entrega a la Oficina Nacional de Estadística antes del martes 20 de enero de 1970. Lo dicho en el número 8 de la presente circular, en lo que respecta a los formularios anexos, es también aplicable a la Comisión Local.
- g) Dar cuenta, con la mayor celeridad posible, a la Oficina Nacional de Estadística, de las anomalías, atrasos o incumplimientos relacionados con la preparación y ejecución del censo que compruebe dentro del área rural del Distrito Nacional, para permitir la adopción de las medidas de corrección que correspondan.

14.- Son funciones específicas de las comisiones seccionales:

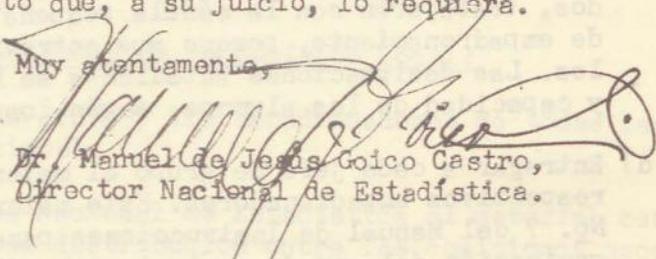
- a) Seleccionar y designar las personas (sean miembros o no de la comisión) para que participen en el curso de capacitación que dictará la Comisión Local del Censo para el área rural del Distrito Nacional.
- b) Organizar y dictar el curso de capacitación censal para los jefes de grupo y empadronadores de su respectiva Sección, del 15 al 23 de diciembre de 1969.
- c) Proponer a la Comisión Local la designación de los jefes de grupo, de los empadronadores de "zonas de la muestra" y de "zonas fuera de la muestra", para su Sección. Los primeros trabajarán con la cédula grande y se harán cargo de una sola zona de empadronamiento y los segundos, trabajarán con la cédula pequeña y se harán cargo de dos zonas de empadronamiento, porque sus entrevistas serán más rápidas y fáciles. Las designaciones antedichas se harán en orden de la preparación y capacidad de los alumnos, según los resultados del curso.
- d) Entregar a cada jefe de grupo el material censal necesario para sus respectivos empadronadores. Este material está especificado en el No. 7 del Manual de Instrucciones para personal de Campo. Para la organización del empadronamiento y la distribución del material, la Comisión seccional utilizará el formulario adjunto denominado "Sector de Empadronamiento y Distribución de Zonas", cumpliendo las instrucciones que, para su uso, figuran en el mismo formulario.
- e) Resolver las consultas que les formulen los jefes de grupo y los empadronadores y auxiliarlos en el cumplimiento de su misión.

- f) Supervigilar y controlar, en su respectivo territorio jurisdiccional, todo el proceso de empadronamiento para asegurarse de su corrección, de la colaboración que presta la población y, en especial, de que todas las viviendas son visitadas por los empadronadores y las entrevistas realizadas. Se señala de modo particular que, en gran medida, la integridad del censo dependerá de la forma en que las comisiones seccionales cumplan con esta función.
- g) Recibir ordenadamente, con la participación de los jefes de grupo, todo el material censal entregado a los empadronadores por intermedio de dichos jefes, empaquetarlo cuidadosamente y entregarlo bajo recibo a la Comisión Local, antes del jueves 15 de enero de 1970.
- h) Pagar a los empadronadores y jefes de grupo las sumas determinadas por la Oficina Nacional de Estadística con el dinero recibido de la respectiva Comisión Local. Los pagos se harán previa autorización del respectivo jefe de grupo, otorgada en el formulario adjunto denominado "Autorización de Pago", en el que la Comisión Seccional solicitará la firma del funcionario que recibe el dinero, en el momento de pagarlo. Los pagos a los jefes de grupo se harán también previa recepción del material que tuvieron a su cargo, debidamente revisado por la Comisión Seccional y previa firma del formulario adjunto denominado "Recibo de pago a jefes de grupo". No se hará pago alguno sin previa devolución del material censal revisado y encontrado conforme, ni a los empadronadores o jefes de grupo que abandonen sus funciones sin causa verdaderamente justificada, a juicio de la Comisión Seccional. Esta circunstancia se advertirá claramente a empadronadores y jefes de grupo en el momento de su designación.

15.- La ONE recogerá bajo recibo, en el local en que funcione la Comisión Local del Censo para el área rural del Distrito Nacional, todo el material censal, incluso los formularios anexos a la presente Circular, pero la responsabilidad que derive del incumplimiento de sus obligaciones censales legales, reglamentarias o emanadas de esta Circular, no se extinguirá sino después que la ONE exprese su conformidad, basada en el examen del material censal y demás documentación recibida.

16.- Suplicamos avisarnos recibo de esta Circular y pedirnos aclaración o ampliación sobre cualquier punto que, a su juicio, lo requiera.

Muy atentamente,


Dr. Manuel de Jesús Goico Castro,
Director Nacional de Estadística.

Anexo: Resumen Empadronamiento del Distrito Nacional.

G/GD/lmm.-

RESUMEN
EMPADRONAMIENTO DEL DISTRITO NACIONAL

(Personal - organización - capacitación - locales)

AREA URBANA

1. Personal.

6,200 empadronadores
900 jefes de grupo
30 jefes de polígono (grandes sectores)
30 subjefes de polígono
30 delegados de ONE

7,190 personas que deben capacitarse

2. Organización.

La ciudad se dividirá en 30 polígonos o grandes sectores. En cada uno, el empadronamiento estará a cargo de un jefe de polígono, un subjefe y un delegado de ONE. De esta manera, cada polígono trabajará, en promedio, con 210 empadronadores y 30 jefes de grupo, es decir, 240 personas que deben entrenarse.

3. Capacitación.

Los jefes, subjefes y delegados de ONE participarán en el curso principal (17-27 de noviembre). Los empadronadores y jefes de grupo se entrenarán en dos cursos sucesivos de 5 días cada uno, del 8 al 20 de diciembre. El primer curso, de 120 alumnos tendría lugar del 8 al 13 y el segundo, del 15 al 20, también de 120 alumnos. El primero sería dictado por el Jefe y el segundo, por el Subjefe. Algunos delegados de la ONE constituirían una reserva de profesores. Por lo tanto, en las dos semanas indicadas, se realizarían sesenta cursos.

4. Locales necesarios.

a) 30 locales con teléfono para instalar a los jefes y subjefes de polígono, más el delegado de la ONE que actuarían como "comisión local del censo", para distribuir y recoger el material censal y controlar el empadronamiento en su polígono. También pagarían al personal de empadronadores y jefes de grupo. En lo posible, estos locales deberían estar ubicados dentro de cada polígono y ponerse a disposición de la ONE del 4 al 15 de enero de 1970. Todos deberían ofrecer condiciones mínimas de seguridad.

b) 30 locales para capacitación de personal, con capacidad para 120 alumnos cada uno y facilidades para dictar clases. Estos locales deberían estar a disposición de la ONE del 8 al 20 de diciembre durante 5 horas diarias, como mínimo.

República Dominicana
Secretariado Técnico de la Presidencia
OFICINA NACIONAL DE ESTADISTICA
Mercedes 27, Santo Domingo.

27 de noviembre de 1969,
AÑO DE LA EDUCACION.

Circular Núm. 36/

- A los : Señores
- Secretario de Estado de las Fuerzas Armadas.
- Secretaria de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos.
- Secretario de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones.
- Secretario de Estado de Agricultura.
- Secretario de Estado del Trabajo.
- Secretario de Estado de Finanzas.
- Secretario de Estado de Industria y Comercio.
- Secretario de Estado de Interior y Policía.
- Secretario de Estado de Salud y Asistencia Social.
- Procurador General de la República.
- Administrador del Banco Agrícola de la República Dominicana.
- Administrador del Instituto Agrario Dominicano.
- Administrador de la Corporación Dominicana de Empresas Estatales.
- Administrador del Consejo Estatal del Azúcar.
SANTO DOMINGO, R. D.

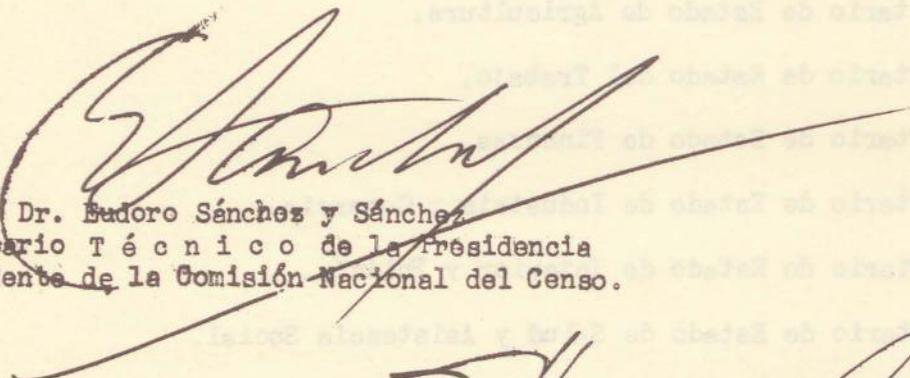
- Asunto : Autorización para seleccionar 35,000 empacronetores.
- Anexo : Copia del oficio número 55877, del 17 de noviembre en curso, del Dr. José A. Quezada T., Secretario Administrativo de la Presidencia.

1.- R E F E R I D O, muy cortésmente, con ruegos de dictar sus elevadas instrucciones para que los funcionarios y empleados de ese Departamento sean autorizados a inscribirse, con carácter de urgencia, en los cursos de capacitación censal que serán iniciados en esta capital y en todos los Municipios y Distritos Municipales de la República, a partir del miércoles 3 de diciembre próximo.

2.- Como se trata de una obra de interés nacional, que está vinculada estrechamente al desarrollo social y económico de la República, el Excelentísimo Primer Magistrado de la Nación, doctor Joaquín Balaguer, ha impartido su elevada autorización para que los maestros y empleados de la Administración Pública presten su decidida colaboración en el Censo Nacional de Población y Habitación, que será levantado durante los días viernes 9 y sábado 10 de enero de 1970, tal como se expresa en el oficio del Secretario Administrativo de la Presidencia, que figura en el anexo.

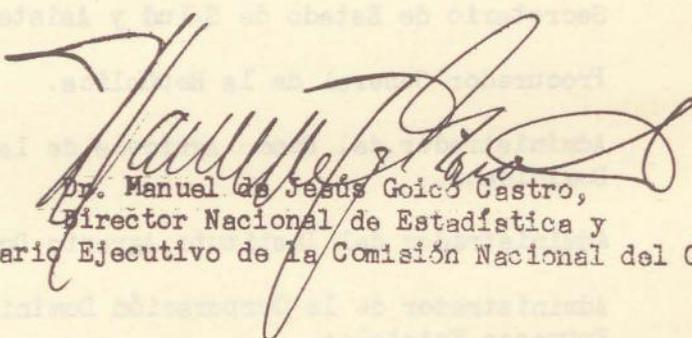
3.- Los cursos de capacitación censal serán coordinados en esta capital por la Oficina Nacional de Estadística (Teléfonos 9-2902 y 9-7583) y en el interior del país por las Gobernadoras Civiles, Síndicos Municipales y Encargados de Distritos Municipales.

Al anticiparles las gracias por su eficaz cooperación y patriótico respaldo, les saluden muy cordialmente,



Dr. Eudoro Sánchez y Sánchez

Secretario Técnico de la Presidencia
y Presidente de la Comisión Nacional del Censo.



Dr. Manuel de Jesús Goico Castro,
Director Nacional de Estadística y
Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional del Censo.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

"AÑO DE LA EDUCACION"

Santo Domingo, D. N.

17 NOV 1969

Núm.

25077

Del : Secretario Administrativo de la Presidencia.

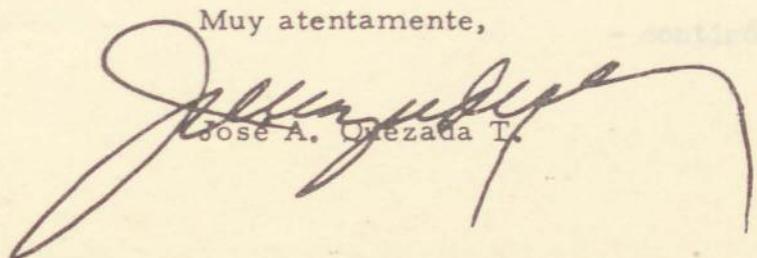
Al : Director Nacional de Estadística.

Vía : Secretario Técnico de la Presidencia.

Asunto : Autorización para seleccionar 35,000 empadronadores.

1. - Le transmito la autorización correspondiente del Excelentísimo Señor Presidente de la República, a fin de que esa Dirección Nacional proceda a seleccionar de entre maestros y empleados de la Administración Pública, 35,000 empadronadores: 7,000 en la ciudad capital y 28,000 en el interior del país, para las labores del Censo Nacional de Población y Habitación, que habrá de iniciarse del 9 al 10 de enero de 1970.

Muy atentamente,


José A. Quezada T.

JAQT
FC/lsa.

República Dominicana
Secretariado Técnico de la Presidencia
OFICINA NACIONAL DE ESTADISTICA
Mercedes 27, Santo Domingo.

27 de noviembre de 1969,
AÑO DE LA EDUCACION.

Circular Núm. 37/

- A los : Gobernadoras Civiles,
Encargadas de las Oficinas Provinciales
de Estadística.
 - Síndicos Municipales,
Encargados de las Oficinas Municipales
de Estadística.
 - Encargados de Distritos Municipales,
Encargados de las Oficinas Municipales
de Estadística.
 - Presidentes de los Honorables Ayunta-
mientos de la República.
- R E P U B L I C A.

Asunto : Autorización para seleccionar 35,000
empadronadores.

1.- Cúpleme llevar a su conocimiento, muy cortésmente, que de conformi-
dad con la autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República y las
disposiciones de la Ley de Estadística y Censos Nacionales No.5096, de fecha 6
de marzo de 1969, ustedes deben proceder a seleccionar entre maestros y demás emplea-
dos de la Administración Pública, el número de personas que deberán asistir a los
cursos de capacitación censal, próximos a efectuarse, a fin de designar los empadro-
nadores necesarios en cada Provincia, según la importancia demográfica de sus Muni-
cipios, de acuerdo con la cantidad previamente indicada en el asunto.

- continúa -

2.- Es oportuno recordarles que el empadronador debe ser considerado como la persona clave en el Censo y de él dependerá el éxito de toda la operación censal, en la medida en que logre que el empadronamiento sea un registro fiel de su respectiva zona. Por tal motivo la selección de las personas para asistir a los cursos de capacitación censal para el personal de los respectivos Municipios de cada Provincia, debe ser motivo de especial preocupación de parte de ustedes.

Les ruego hacerme saber las providencias tomadas para el cumplimiento del asunto que motiva la presente Circular.

Muy atentamente,

Dr. Manuel de Jesús Goico Castro,
Director Nacional de Estadística.

G/BRM/lmm.-

1.- Cíplame llevar a su conocimiento, muy cordialmente, que de conformidad con la autorización del Excmo. Sr. Presidente de la República y las disposiciones de la Ley de Estadística y Censos Nacionales No. 2096, de fecha 6 de marzo de 1969, ustedes deben proceder a seleccionar entre maestros y demás empleados de la Administración Pública, el número de personas que deberán asistir a los cursos de capacitación censal, próximos a efectuarse, a fin de designar los empadronadores necesarios en cada Provincia, según la importancia demográfica de sus Municipios, de acuerdo con la cantidad previamente indicada en el anexo.

- continúe -

República Dominicana
Secretariado Técnico de la Presidencia
OFICINA NACIONAL DE ESTADISTICA
Mercedes 27, Santo Domingo.

1 de diciembre de 1969,
AÑO DE LA EDUCACION.

Circular Núm. 40/

A los : Directores de Hospitales y Clínicas.
Santo Domingo, D. N.
Asunto : Empadronamiento de instituciones y viviendas
de tipo colectivo.
Distinguido señor :

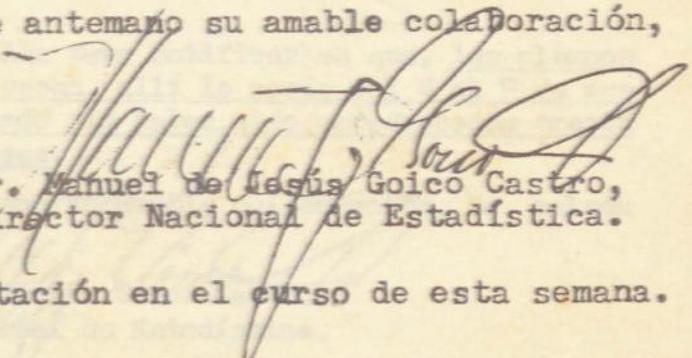
Como es de su conocimiento, el próximo Censo Nacional de Población y Habitación será levantado durante los días 9 y 10 de enero de 1970. La ley No.5096 encarga a la Oficina Nacional de Estadística la planificación, organización y procesamiento de todos los censos nacionales. Es en cumplimiento de dicha ley, que esta Oficina se encuentra ya finalizando las últimas etapas de la organización censal, como son por ejemplo, el entrenamiento y distribución de labor a los empadronadores.

Con el objeto de calcular el número de empadronadores - necesarios, nos estamos dirigiendo a usted para pedirle su colaboración en el sentido de que nos informe el número de personas que generalmente duermen en ese establecimiento, número que podría estar distribuido así:

- Personal profesional _____
- Personal administrativo _____
- Población de enfermos _____

Esta Oficina estaría también dispuesta a aceptar que el empadronamiento del personal profesional y administrativo de ese establecimiento, así como la población de enfermos, sea realizado por el personal de su dependencia que usted se sirva destinar, siempre que haya aprobado el correspondiente cursillo de capacitación que ofrecerá esta Oficina Nacional de Estadística del 15 al 20 del mes en curso. Si tales personas no pueden hacerse cargo de dicha responsabilidad, el empadronamiento sería realizado por nuestros empadronadores, a fin de cumplir el mandato de la ley.

Al agradecer a usted de antemano su amable colaboración, le saludo atentamente,


Dr. Manuel de Jesús Goico Castro,
Director Nacional de Estadística.

G
PSM/ecp. Rogámosle su contestación en el curso de esta semana.

República Dominicana
Secretariado Técnico de la Presidencia
OFICINA NACIONAL DE ESTADISTICA
Mercedes 27, Santo Domingo.

4 de diciembre de 1969,
AÑO DE LA EDUCACION.

Circular Núm. 41/

A los : Director de Colegios, Asilos y otras Viviendas
Colectivas. Santo Domingo, D. N.

Asunto : Empadronamiento de internados.

Distinguido señor:

Como es de su conocimiento, el próximo Censo Nacional de Población y Habitación será levantado durante los días 9 y 10 de enero de 1970. La ley 5096 encarga a la Oficina Nacional de Estadística la planificación, organización y procesamiento de todos los censos nacionales. Es en cumplimiento de dicha ley, que esta Oficina se encuentra ya finalizando las últimas etapas de la organización censal, como son, por ejemplo, el entrenamiento y la distribución de labor a los empadronadores.

Con el objeto de calcular el número de empadronadores necesarios, - nos estamos dirigiendo a usted para pedirle su colaboración en el sentido de que nos informe el número de personas que generalmente duermen en ese establecimiento, número que podría estar distribuido así;

Personal docente _____

Personal administrativo _____

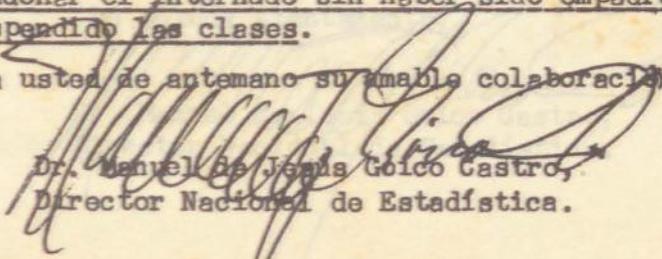
Alumnos internos _____

Esta Oficina estaría dispuesta a aceptar que el empadronamiento del personal docente y administrativo de ese establecimiento, así como el de los - alumnos internos, sea realizado por el personal de su dependencia que usted se sirva destinar, siempre que haya aprobado el correspondiente cursillo de capacitación que ofrecerá esta Oficina Nacional de Estadística del 15 al 20 del mes en curso. En consecuencia, rogámosle informarnos los nombres de las personas - que usted designaría para realizar dicha labor. Si tales personas no pueden hacerse cargo de dicha responsabilidad, el empadronamiento sería realizado por - nuestros empadronadores, a fin de cumplir el mandato de la ley.

En uno u otro caso, rogámosle ofrecernos su respuesta en el curso - de esta semana.

Hacemos provecho de esta ocasión para notificarles que, los alumnos y demás personas del establecimiento que pasen allí la noche del 8 al 9 de enero de 1970 no pueden abandonar el internado sin haber sido empadronados previamente, aunque se hayan suspendido las clases.

Al agradecer a usted de antemano su amable colaboración, le saluda atentamente,


Dr. Manuel de Jesús Goico Castro,
Director Nacional de Estadística.

República Dominicana
Secretariado Técnico de la Presidencia
OFICINA NACIONAL DE ESTADISTICA
Mercedes 27, Santo Domingo.

8 de diciembre de 1969,
AÑO DE LA EDUCACION.

Circular Núm. 43/

- A los : Señores
- a) Presidente de la Comisión Provincial del Censo Nacional de Población y Habitación.
 - b) Presidente de la Comisión Municipal del Censo Nacional de Población y Habitación.

Asunto : Empedronamiento en esa localidad de las viviendas de tipo colectivo.

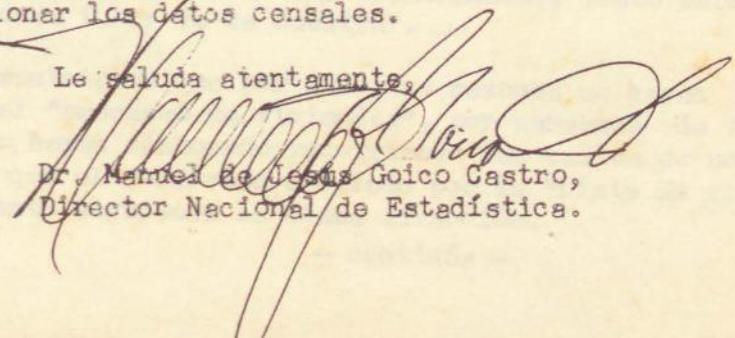
Refiriéndonos al contenido del No.12. "Normas especiales para el empadronamiento de instituciones y ciertas viviendas de tipo colectivo" del Manual de Instrucciones para Personal de Campo, hacemos de su conocimiento que esta Oficina Nacional de Estadística ha hecho contacto con los señores Mayor General Enrique Pérez y Pérez, Secretario de Estado de las Fuerzas Armadas y el General Guillermo Guzmán Acosta, Jefe de la Policía Nacional, mediante nuestros oficios Nos. 5374 y 5436 fechados a lo y 6 de los corrientes respectivamente, conteniendo sendos planes para el empadronamiento en todo el país de las respectivas instituciones.

En lo que respecta a los hoteles, pensiones y casas de huéspedes; internados escolares; congregaciones religiosas; y hospitales y clínicas, consideramos conveniente que se haga contacto con tales establecimientos a fin de conocer el número de personas que normalmente duermen allí y coordinar el empadronamiento de las mismas.

En cuanto a los internados, congregaciones religiosas, clínicas y hospitales, esta Oficina Nacional de Estadística ratifica el contenido del párrafo 12.6.2 del Manual arriba citado, en el sentido de que el empadronamiento de sus respectivas poblaciones puede llevarse a efecto por funcionarios de la propia institución, siempre que hayan aprobado el Curso de Capacitación que dictará esa Comisión Municipal del Censo en esa localidad.

Se señala de modo especial que si alguno de los citados establecimientos no manifiesta interés en el sentido indicado, el empadronamiento de todas maneras debe llevarse a efecto durante los días 9 y 10 de enero de 1970, por los empadronadores que designe esa Comisión Municipal del Censo, ya que la ley obliga a todos los habitantes de la República, sin distinción de ninguna especie, a proporcionar los datos censales.

Le saluda atentamente,



Dr. Manuel de Jesús Goico Castro,
Director Nacional de Estadística.

República Dominicana
Secretariado Técnico de la Presidencia
OFICINA NACIONAL DE ESTADISTICA
Santo Domingo, D. N.
Teléfonos: 9.7583 - 9.2902 - 9.1266 - -.7586

11 de diciembre 1969
AÑO DE LA EDUCACION

Circular Núm. 44/

A los : Gobernadores Civiles,
Presidentes de las Comisiones Provinciales del Censo.

Síndicos Municipales,
Presidentes de las Comisiones Municipales del Censo.

Encargados de los Distritos Municipales,
Presidentes de las Comisiones de Distritos Municipales
del Censo.
R E P U B L I C A.

Asunto : Uso de los planos de las zonas urbanas.

1.- En la Circular No.15 del 14 de mayo de 1969, se dieron las normas para la actualización de los planos de las zonas urbanas, trabajo que consistió en poner al día el plano, dibujando en él mediante los símbolos correspondientes, todas las viviendas, calles y demás obras construídas por el hombre, de interés censal, de manera que coincidiera lo más exactamente posible con la realidad actual. Figuran en el plano actualizado todas las calles y demás vías de comunicación, prolongadas hasta el lugar alcanzado en el momento en que el trabajo de actualización se realizó.

2.- En las instrucciones complementarias relacionadas con el "pre-censo de viviendas", destinadas a los funcionarios municipales, se ratificó la instrucción de que el "pre-censo de viviendas" no podía iniciarse sin estar concluídas la numeración de todas las casas de las zonas urbanas y rurales de cada municipio y la nominación de todas las calles, a fin de que pudieran ser fácilmente localizadas por los funcionarios censales.

3.- Dentro de las áreas urbanas de las ciudades cada zona de empadronamiento, cubre una manzana completa o parte de ella, de tal manera que el empadronador girará alrededor de la manzana, de conformidad con la orientación señalada por la "Lista de viviendas" que recibirá cada empadronador, tanto para "zonas de la muestra" como para "zonas fuera de la muestra".

4.- En aquellos municipios que por diversas razones no hayan dado cumplimiento a la elaboración del "pre-censo de viviendas", por manzanas de forma más o menos regular, sino que lo hayan elaborado recorriendo las calles en una sola dirección, deberán cuidar de que el recorrido señalado por la "Lista de viviendas" se cubra en el empadronamiento siguiendo la misma dirección.

5.- Puede suceder que la "Lista de viviendas", documento que es el resultado del "Precenso de viviendas", pueda contener omisiones o errores o que las zonas de empadronamiento no representen zonas geográficas compactas, fácilmente delimitadas. Se confía que, en estos casos, el celo y la inteligencia de los jefes de grupos y de los empadronadores enmendarán las omisiones del "precenso de viviendas".

6.- Los planos de las áreas urbanas de los Municipios y Distritos Municipales, cuyas copias se remiten anexo a la presente Circular, constituyen una ayuda importante para señalar las áreas de empadronamiento que corresponden a cada jefe de grupo. Cada jefe de grupo podrá utilizar el plano urbano de su Municipio o Distrito Municipal, señalando las zonas compactas de enumeración, o seguir en el plano el orden determinado por la "Lista de viviendas" del precenso, en cuyo caso se deben preparar croquis adecuados para las áreas de las zonas de empadronamiento, sacadas del plano actualizado que se remite. En la mayoría de los casos el empadronador no tiene dificultad en encontrar el área de trabajo, debido al conocimiento del lugar y a la ayuda del jefe de grupo y de otros empleados locales del censo.

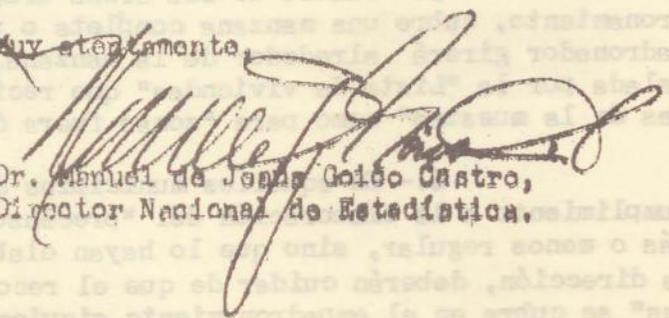
7.- El plano de la zona urbana que se remite, es guía y control para la realización de los trabajos censales. La Comisión Municipal del Censo utilizará los planos para la distribución de las áreas correspondientes a los jefes de grupos, los cuales a su vez organizarán los planes de trabajo, medirán sus dificultades y se buscarán las soluciones para que cada empadronador localice fácilmente su posición para realizar su trabajo.

8.- La "Lista de viviendas" del precenso, sirvió para determinar la "zonificación", limitando cada zona de empadronamiento a pequeñas áreas, zonas que pueden ser identificadas con las áreas existentes en el plano actualizado. Por lo tanto, se debe tener especial cuidado en que una zona no traspase los límites de otra.

9.- Antes de ser enviados los empadronadores a sus respectivas zonas de empadronamiento, los jefes de grupos deberán revisar la porción de territorio cuyo control de empadronamiento está a su cargo, labor que consistirá en reconocer sobre el terreno los límites de cada una de las "zonas" que integran el "sector", para ubicar posteriormente a los empadronadores. Para este trabajo el plano actualizado permitirá el fácil reconocimiento.

10.- Por último, les agradecemos que se sirvan solicitar a la Oficina Nacional de Estadística cualquier explicación o ampliación sobre los temas tratados en esta Circular.

Atentamente,


Dr. Manuel de Jesús Goliso Castro,
Director Nacional de Estadística.

República Dominicana
Secretariado Técnico de la Presidencia
OFICINA NACIONAL DE ESTADISTICA
Santo Domingo, D. N.
Teléfonos: 9.7583 - 9.2902 - 9.1266 - -.7586

11 de diciembre 1969
AÑO DE LA EDUCACION

Circular Núm. 44/

A los : Gobernadores Civiles,
Presidentes de las Comisiones Provinciales del Censo.
Síndicos Municipales,
Presidentes de las Comisiones Municipales del Censo.
Encargados de los Distritos Municipales,
Presidentes de las Comisiones de Distritos Municipales
del Censo.
R E P U B L I C A .

Asunto : Uso de los planos de las zonas urbanas.

1.- En la Circular No.15 del 14 de mayo de 1969, se dieron las normas para la actualización de los planos de las zonas urbanas, trabajo que consistió en poner al día el plano, dibujando en él mediante los símbolos correspondientes, todas las viviendas, calles y demás obras construídas por el hombre, de interés censal, de manera que coincidiera lo más exactamente posible con la realidad actual. Figuran en el plano actualizado todas las calles y demás vías de comunicación, prolongadas hasta el lugar alcanzado en el momento en que el trabajo de actualización se realizó.

2.- En las instrucciones complementarias relacionadas con el "pre-censo de viviendas", destinadas a los funcionarios municipales, se ratificó la instrucción de que el "pre-censo de viviendas" no podía iniciarse sin estar concluídas la numeración de todas las casas de las zonas urbanas y rurales de cada municipio y la nominación de todas las calles, a fin de que pudieran ser fácilmente localizadas por los funcionarios censales.

3.- Dentro de las áreas urbanas de las ciudades cada zona de empadronamiento, cubre una manzana completa o parte de ella, de tal manera que el empadronador girará alrededor de la manzana, de conformidad con la orientación señalada por la "Lista de viviendas" que recibirá cada empadronador, tanto para "zonas de la muestra" como para "zonas fuera de la muestra".

4.- En aquellos municipios que por diversas razones no hayan dado cumplimiento a la elaboración del "pre-censo de viviendas", por manzanas de forma más o menos regular, sino que lo hayan elaborado recorriendo las calles en una sola dirección, deberán cuidar de que el recorrido señalado por la "Lista de viviendas" se cubra en el empadronamiento siguiendo la misma dirección.

5.- Puede suceder que la "Lista de viviendas", documento que es el resultado del "Pre censo de viviendas", pueda contener omisiones o errores o que las zonas de empadronamiento no representen zonas geográficas compactas, fácilmente delimitadas. Se confía que, en estos casos, el celo y la inteligencia de los jefes de grupos y de los empadronadores enmendarán las omisiones del "pre censo de viviendas".

6.- Los planos de las áreas urbanas de los Municipios y Distritos Municipales, cuyas copias se remiten anexo a la presente Circular, constituyen una ayuda importante para señalar las áreas de empadronamiento que corresponden a cada jefe de grupo. Cada jefe de grupo podrá utilizar el plano urbano de su Municipio o Distrito Municipal, señalando las zonas compactas de enumeración, o seguir en el plano el orden determinado por la "Lista de viviendas" del pre censo, en cuyo caso se deben preparar croquis adecuados para las áreas de las zonas de empadronamiento, sacadas del plano actualizado que se remite. En la mayoría de los casos el empadronador no tiene dificultad en encontrar el área de trabajo, debido al conocimiento del lugar y a la ayuda del jefe de grupo y de otros empleados locales del censo.

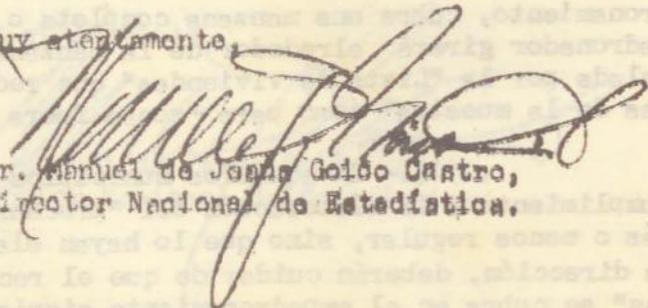
7.- El plano de la zona urbana que se remite, es guía y control para la realización de los trabajos censales. La Comisión Municipal del Censo utilizará los planos para la distribución de las áreas correspondientes a los jefes de grupos, los cuales a su vez organizarán los planes de trabajo, medirán sus dificultades y se buscarán las soluciones para que cada empadronador localice fácilmente su posición para realizar su trabajo.

8.- La "Lista de viviendas" del pre censo, sirvió para determinar la "zonificación", limitando cada zona de empadronamiento a pequeñas áreas, zonas que pueden ser identificadas con las áreas existentes en el plano actualizado. Por lo tanto, se debe tener especial cuidado en que una zona no traspase los límites de otra.

9.- Antes de ser enviados los empadronadores a sus respectivas zonas de empadronamiento, los jefes de grupos deberán revisar la porción de territorio cuyo control de empadronamiento esté a su cargo, labor que consistirá en reconocer sobre el terreno los límites de cada una de las "zonas" que integran el "sector", para ubicar posteriormente a los empadronadores. Para este trabajo el plano actualizado permitirá el fácil reconocimiento.

10.- Por último, les agradecemos que se sirvan solicitar a la Oficina Nacional de Estadística cualquier explicación o ampliación sobre los temas tratados en esta Circular.

Muy atentamente,


Dr. Manuel de Jesús Golco Castro,
Director Nacional de Estadística.

República Dominicana
Secretariado Técnico de la Presidencia
OFICINA NACIONAL DE ESTADISTICA

16 de diciembre de 1969,
AÑO DE LA EDUCACION.

Circular Núm. 45/

A las : Gobernadoras Civiles,
Encargadas de las Oficinas Provinciales de Estadística,

Síndicos Municipales,
Encargados de las Oficinas Municipales de Estadística,

Encargados de Distritos Municipales,
Encargados de las Oficinas Municipales de Estadística.

Presidentes de los Honorebles Ayuntamientos.

Presidentes de las Comisiones Provinciales del Censo.

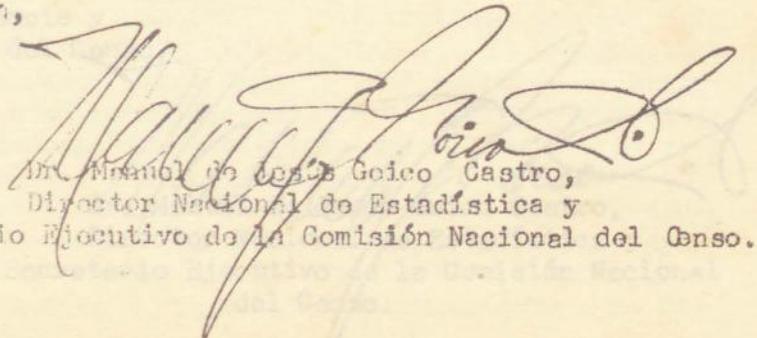
Presidentes de las Comisiones Municipales del Censo.
R E P U B L I C A.

Asunto : Distribución de carteles con propaganda del Censo de Población y Habitación de 1970.

Me complace remitir a ustedes, muy cortésmente, una colección de carteles de propaganda del Censo Nacional de Población y Habitación que será levantado durante los días 9 y 10 de enero de 1970, con ruegos de que se sirvan ordenar de inmediato que dichos carteles sean pegados en forma segura y en lugares visibles en sitios públicos de esa localidad, con la finalidad de hacer patente en el ánimo de toda la ciudadanía el deber de prestar su más efectiva colaboración a esta empresa de interés nacional, que servirá de firme base al desarrollo social y económico de la República.

Le rogamos supervigilar la correcta distribución de dichos carteles para que llenen a cabalidad su misión de propaganda.

Aprovecho la oportunidad para saludarles con sentimientos de elevada consideración y estima,


Dr. Manuel de Jesús Geico Castro,
Director Nacional de Estadística y
Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional del Censo.

República Dominicana
Secretariado Técnico de la Presidencia
OFICINA NACIONAL DE ESTADISTICA
Santo Domingo, R.D.

16 de diciembre de 1969
AÑO DE LA EDUCACION.

Circular Núm. 46/

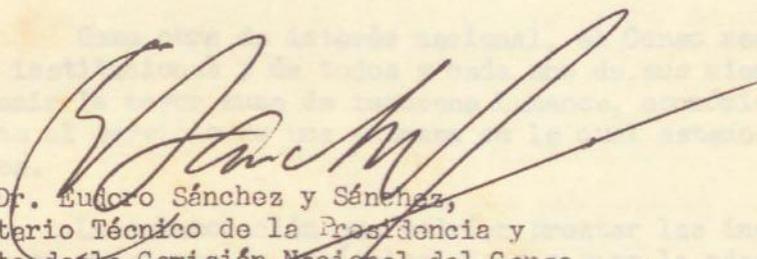
A : Todos los Ejecutivos de los Departamentos de la
Administración Pública.
Asunto : Organización de cursos de capacitación censal para
entrenar 7,000 (siete mil) empadronadores.

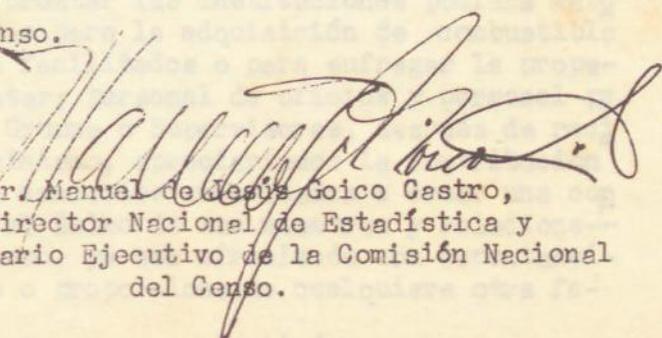
1.- Complácenos comunicarle, muy cortésmente, que de conformidad con el acuerdo adoptado en la asamblea de ejecutivos de organismos gubernamentales celebrada en el Palacio Nacional el lunes 15 de diciembre en curso, a ese Departamento le ha sido asignada la misión de capacitar la cantidad de _____ empleados de su dependencia en cursos de entrenamiento censal acelerado que tendrán una duración de cuatro días, en horario de 10.30 a.m. a 1.30 p.m., cursos que deberán comenzar en este mismo semana.

2.- El señor _____ he sido designado coordinador de dichos cursos por ese Departamento y el profesor que tendrá a su cargo impartir las clases será _____

3.- Tenemos a bien advertirles que la cantidad de empleados asignada a ese Departamento no admite ninguna clase de disminución y que, en cambio, variamos con agrado que fuere aumentada si es posible.

Al anticiparle las gracias por su eficaz colaboración para asegurar el éxito del Censo, le saluden muy atentamente,


Dr. Eudoro Sánchez y Sánchez,
Secretario Técnico de la Presidencia y
Presidente de la Comisión Nacional del Censo.


Dr. Manuel de Jesús Goico Castro,
Director Nacional de Estadística y
Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional
del Censo.

ESS/GC:
D'E/lmm.-

República Dominicana
Secretariado Técnico de la Presidencia
OFICINA NACIONAL DE ESTADISTICA
Santo Domingo, D. N.

17 de diciembre de 1969,
AÑO DE LA EDUCACION.

Circular Núm. 47/

- A los : Clubes Rotarios.
 - Clubes de Leones.
 - Clubes 20-30.
 - Cámara Oficial de Comercio, Agricultura e Industria.
 - Asociación de Industrias de la República Dominicana.
 - Asociación Nacional de Hombres de Empresas.
 - Asociación Dominicana de Hacendados y Agricultores.
 - Asociación de Detallistas de Provisiones.
 - Confederación Patronal de la República Dominicana.
- R E P U B L I C A .

Asunto : Solicitud de cooperación para el próximo Censo.

Como es de general conocimiento los días 9 y 10 de enero de 1970, han sido fijados por Decreto del Poder Ejecutivo No.2687, del 2 de agosto de 1968, para el levantamiento del V Censo Nacional de Población y Habitación, dispuesto por la Ley No.5096 del 6 de marzo de 1959.

Como obra de interés nacional, el Censo reclama la colaboración de todas las instituciones y de todos y cada uno de sus miembros, a fin de que logremos reunir la mayor suma de recursos humanos, económicos y de toda índole para ponerlos al servicio de una empresa en la cual estamos comprometidos todos los dominicanos.

La colaboración que podrían prestar las instituciones pudiera materializarse en préstamos de vehículos; fondos para la adquisición de combustible para centenares de vehículos que nos serán facilitados o para sufragar la propaganda de prensa y radio que debemos contratar; personal de oficina y personal para trabajar como Empadronadores, Jefes de Grupos o Supervisores, después de recibir cursillos de entrenamiento censal. Asimismo, apreciaríamos la contribución de las instituciones, en la divulgación de conceptos encaminados a crear una conciencia censal en la ciudadanía, llevando al ánimo de sus miembros y relacionados la conveniencia de colaborar con el Censo, ya sea ofreciendo con espontaneidad información veraz a los Empadronadores o proporcionando cualquiera otra facilidad para el éxito del mismo.

Circular Núm. 47 (Concls.)

En espera de recibir muy pronto la respuesta a esta solicitud que estemos seguros hallaré eco cordial en todas las instituciones y personas de buena voluntad, capaces de hacer suyas las grandes causas que promueven el progreso de la comunidad, nos es grato aprovechar la oportunidad para saludarles con sentimientos de la mejor consideración y aprecio.

[Handwritten signature of Eudoro Sánchez y Sánchez]

Dr. Eudoro Sánchez y Sánchez,
Secretario Técnico de la Presidencia y
Presidente de la Comisión Nacional del Censo.

[Handwritten signature of Manuel de Jesús Goico Castro]

Dr. Manuel de Jesús Goico Castro,
Director Nacional de Estadística y
Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional
del Censo.

República Dominicana
 Secretariado Técnico de la Presidencia
 OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA
 Santo Domingo, D. N.

19 de diciembre de 1969,
 AÑO DE LA EDUCACION.

Circular Núm. 48/

A : Gobernadoras Civiles,
 Presidentes de las Comisiones Provinciales del Censo.
 Síndicos Municipales,
 Presidentes de las Comisiones Municipales del Censo.
 Encargados de los Distritos Municipales,
 Presidentes de las Comisiones de Distritos Municipales
 del Censo. R E P U B L I C A.

Asunto : Uso de los mapas de las zonas rurales.

1.- En la Circular No.15 del 14 de mayo de 1969, se dieron las normas para la actualización de un mapa (zonas rurales, principalmente). Desafortunadamente esta labor no se cumplió en algunos municipios.

2.- Las instrucciones de la Circular antes mencionada en el punto 5, Numeraación de casas en Parajes y Secciones, incluían lo siguiente: "Deberá intentarse asignar a las casas, viviendas y construcciones de cada Sección una so la numeración correlativa, es decir seguida, utilizando todos los números partiendo del número 1 y llegando hasta el que corresponda a la última vivienda de la Sección. Sin embargo, si dentro de una Sección hubiere dos o más parajes separados entre sí, mediando entre ellos una distancia apreciable, es también aceptable emplear una numeración correlativa independiente para cada uno de ellos".

3.- El recenso de viviendas persiguió conocer el número total de casas y otros tipos de construcciones destinadas a servir total o parcialmená te de lugares de alojamiento a las personas, sea permanentemente o en forma ocasional. La "Lista de viviendas", resultado del recenso de edificios y viviendas, sirvió para determinar las zonas de empadronamiento del área rural de cada municipio. El empadronador debe tener especial cuidado en cubrir las zonas de empa-- dronamiento ubicadas en una Sección sin traspasar los límites de dicha Sección.

4.- Anexo a la presente Circular se remite el mapa de cada muni--
 cipio (zona rural) que servirá a las Comisiones Municipales del Censo de Población y Habitación de 1970, de guía y control para la realización de los trabajos censales. La determinación de los límites de las Secciones se hará en el mapa de común acuerdo con los Alcaldes Pedáneos quienes conocen bien la región.

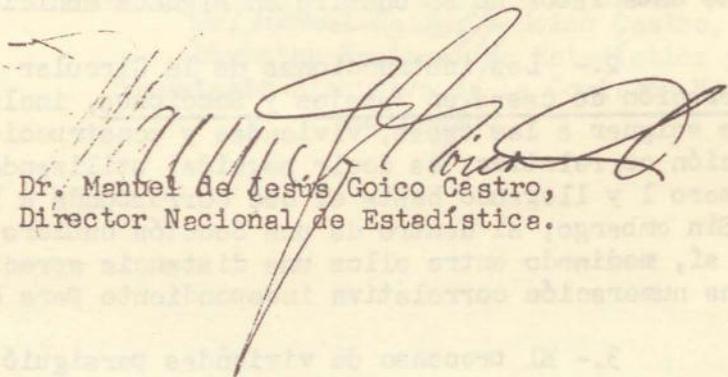
Circular Núm. 48. (Concls.)

5.- Cuando a juicio de los Alcaldes Pedéneos, los límites que dividen dos Secciones no se pueden determinar con suficiente claridad en el terreno, se seguirá la orientación señalada por la "Lista de viviendas", resultado del Precenso. Esta explicación deberá consignarse en nota separada dirigida por la Comisión Municipal del Censo a la Oficina Nacional de Estadística.

6.- Antes de ser enviados los empadronadores a sus respectivas zonas de empadronamiento, los jefes de grupo deberán revisar la porción de territorio cuyo control de empadronamiento esté a su cargo, labor que consistirá en reconocer sobre el terreno los límites de cada una de las "zonas" que integren el correspondiente sector dentro de cada Sección, para ubicar posteriormente a los empadronadores. Para este trabajo el mapa permitirá el fácil reconocimiento. Las omisiones en las Listas del Precenso de Viviendas deberán ser subsanadas por los empadronadores, una vez hecho el reconocimiento del área de la zona de empadronamiento.

7.- Los jefes de grupo deben ser conocedores de la parte rural del municipio donde les corresponde actuar. A los empadronadores que le corresponda actuar en el área rural se les proveerá de un croquis calcado del mapa del Municipio que se remite enexo a esta Circular.

Les saluda muy atentamente,



Dr. Manuel de Jesús Goico Castro,
Director Nacional de Estadística.

G/BR/ecp.-

República Dominicana
Secretariado Técnico de la Presidencia
OFICINA NACIONAL DE ESTADISTICA
Santo Domingo, D. N.

22 de diciembre de 1969,
AÑO DE LA EDUCACION.

Circular Núm. 49/

- A : Gobernadores Civiles,
Encargadas Oficinas Provinciales de Estadística.
 - Síndicos Municipales,
Encargados Oficinas Municipales de Estadística.
 - Encargados de Distritos Municipales,
Encargados Oficinas Distritales de Estadística.
 - Presidentes de los Ayuntamientos de la República.
 - Coordinadores de Cursos de Capacitación de las
Secretarías de Estado y Departamentos de la Admi-
nistración Pública.
 - Jefes y Subjefes de Polígono de las ciudades de
Santo Domingo y Santiago.
 - Comisión Local del Censo para el área rural del
Distrito Nacional.
- R E P U B L I C A.

Asunto : Normas sobre zonas de la muestra y zonas fuera de la muestra, formación de la carpeta censal del empadronador y sobre los pasos esenciales de la entrevista.

1.- De acuerdo con la experiencia adquirida en los cursos de capacitación de personal censal realizados hasta la fecha y con el objeto de facilitar la labor de las Comisiones Provinciales y Municipales del Censo, de la Comisión Local del Censo para el área rural del Distrito Nacional, de las jefaturas de Polígonos del área urbana del mismo Distrito Nacional y de los jefes de grupo y empadronadores, se ha considerado de interés resumir y destacar las explicaciones que aparecen en el Manual de Instrucciones para el Personal de Campo y las que se han dado en los cursos de capacitación sobre las tres materias siguientes;

2.- Zonas de la muestra y zonas fuera de la muestra. Como se sabe, la "zona de empadronamiento" es el área de trabajo de un empadronador y comprende alrededor de 20 viviendas, que figuran en las "Listas de viviendas" que son el resultado del precenso de viviendas realizado en todo el país durante el año 1969 y que la Oficina Nacional de Estadística está distribuyendo junto con el material censal, de manera que cada empadronador pueda recibir la suya, oportunamente.

Ahora bien, el hecho de que haya "zonas de la muestra" y "zonas fuera de la muestra" obedece a que en el próximo censo se utilizarán técnicas de muestreo que permitirán ahorrar mucho trabajo a los empadronadores y significa solamente que respecto de los hogares censales situados en zonas de la muestra se solicitarán algunas informaciones adicionales que no es necesario recoger en todos los hogares censales del país. En el área urbana de cada Municipio y Distrito Municipal, así como en el área urbana de la ciudad capital, el 50 por ciento de las zonas de empadronamiento son "zonas de la muestra" y en el área rural sólo el 25 por ciento son "zonas de la muestra". La Oficina Nacional de Estadística ya ha seleccionado tales zonas por estricto azar, siguiendo técnicas matemáticas rigurosas y cada una de ellas se ha marcado con un sello que dice "MUESTRA", en la Lista de viviendas que la representa. Por lo tanto, en esta materia, las Comisiones censales, los jefes de grupo y los empadronadores sólo deben recordar lo siguiente: a) Si una Lista de viviendas está marcada como "muestra", el empadronador debe usar siempre cédulas censales de tamaño grande; y si, en cambio, la Lista de viviendas no tiene dicha marca, el empadronador debe usar siempre cédulas censales de tamaño pequeño; b) El tamaño de las cédulas, grande o pequeña, no debe confundirse con su capacidad, ya que en ambos casos hay cédulas de tres capacidades distintas: para hogares de 1 a 6 personas; para hogares de 7 a 12 personas, y para hogares de 13 a 20 personas; c) Los empadronadores de "zonas de la muestra", porque trabajan con cédulas de tamaño grande (más información), se hacen cargo de una sola zona de empadronamiento, es decir, de una sola Lista de viviendas, o sea, de más o menos 20 viviendas; en cambio, los empadronadores de "zonas fuera de la muestra", porque trabajan con cédulas de tamaño pequeño (menos información), se hacen cargo de 2 zonas de empadronamiento, es decir, de 2 Listas de viviendas, o sea, de más o menos 40 viviendas; y d) Hacen excepción a las normas anteriores los 6 grupos de instituciones y viviendas de tipo colectivo, cuyas normas de empadronamiento figuran en el No 12 del Manual de Instrucciones para personal de campo. Respecto de ellas, es necesario aplicar estrictamente las normas que para cada grupo se dan en dicho Manual, en los Nos. 12.1 a 12.7.

3.- Formación de la carpeta censal del empadronador. Es deber de las correspondientes comisiones censales y de las jefaturas de polígonos, en su caso, formar las carpetas censales de sus empadronadores que están constituidas como sigue:

<u>Documento o material</u>	<u>Cantidad estimada</u>	
	<u>Zona muestra</u>	<u>Zona no muestra</u>
Lista de viviendas	1	2
Hoja de Control	2	4
Cédula censal I (1 a 6 personas)	12 (grande)	24 (pequeña)
Cédula censal II (7 a 12 personas)	8 (grande)	16 (pequeña)
Cédula censal III (13 a 20 personas)	4 (grande)	8 (pequeña)
Carteles "Censada"	24	48
Chinchas (para fijar el cartel "Censada")	48	96
Bolígrafo	1	1

Todo este material se entregará dentro de una funda plástica, de las que ha distribuido la Oficina Nacional de Estadística, cuyo objeto es evitar pérdidas de material censal y protegerlo al mismo tiempo de la lluvia.

En todo caso se insistirá a empadronadores y jefes de grupo en que es estrictamente necesario que durante los días del empadronamiento (9 y 10 de enero de 1970) lleven consigo su Manual de Instrucciones, documento que se distribuyó al iniciar el respectivo curso de capacitación, a fin de que pueda ilustrarse cla

ramente al informante, leyéndole el párrafo que corresponda, en lugar de confiar en la memoria o simplemente inventar informaciones, induciéndolo a error.

Las autoridades encargadas de la formación de carpetas censales deberán tener presente también que: a) las cantidades mencionadas más arriba son sólo estimaciones, ya que no es posible saber por anticipado el número exacto de hogares censales que cada empadronador encontrará en su recorrido y que, por lo tanto, cada vez que sea necesario, deberá proveer a sus empadronadores del material adicional requerido, en especial, cédulas censales; b) el material censal (incluso el adicional) se entregará siempre a través del jefe de grupo que corresponda, a fin de que este funcionario pueda, a su vez, reclamarlo del empadronador, una vez concluido su recorrido censal; y c) es necesario mantener en todo momento un estricto control sobre el material censal no sólo para evitar que falte, sino también para evitar que personas inescrupulosas puedan hacer mal uso de él desprestigiando con ello toda la operación censal. Por eso se ha insistido también en que el material censal no puede destruirse en caso alguno, siendo obligación del empadronador devolver tanto el utilizado, el inutilizado (echado a perder), como el sobrante. Lo anterior se refiere especialmente a las Listas de Viviendas, las Hojas de Control, las Cédulas Censales y los Carteles "Censada".

4.- Pasos esenciales de la entrevista censal. A modo de resumen y para facilitar el trabajo de los empadronadores, se señala que las entrevistas deben llevarse a cabo siguiendo los 9 pasos esenciales que se mencionan a continuación.

1o) Antes de tocar la puerta de una vivienda, llenar las informaciones de las columnas 2,3,4 y 5 de la Hoja de Control.

2o) Después de saludar al informante, presentarse como empadronador y explicar el motivo de su visita, preguntar por las personas que comparten habitualmente la vivienda y que pasaron allí la noche del 8 al 9 de enero de 1970, con 2 objetivos: a) conocer el número total de personas que comparten la vivienda; y b) descubrir el número de hogares censales que pueden distinguirse dentro de ese número total. Esto le permitirá escoger la o las cédulas con capacidad apropiada para anotar todas las personas de cada hogar censal.

3o) Llenar la carátula de la cédula escogida y completar las informaciones de las columnas 1 y 6 de la Hoja de Control. Si en una vivienda es necesario empadronar a 2 o más hogares censales, la cédula del primero se llenará completamente, antes de pasar a la del segundo y así sucesivamente.

4o) Interrogar al informante para llenar el Cuestionario de Habitación.

5o) Precisar, conversando con el informante, qué personas del hogar censal pasaron en la vivienda la noche del 8 al 9 de enero de 1970, asegurándose de que se mencionan todas, incluso los recién nacidos, ya que todos ellos deben anotarse en la cédula censal.

6o) Llenar las informaciones de la página "Personas que forman el hogar censal", anotando cuidadosamente todas las personas a que se hizo referencia en el No. 5, anterior.

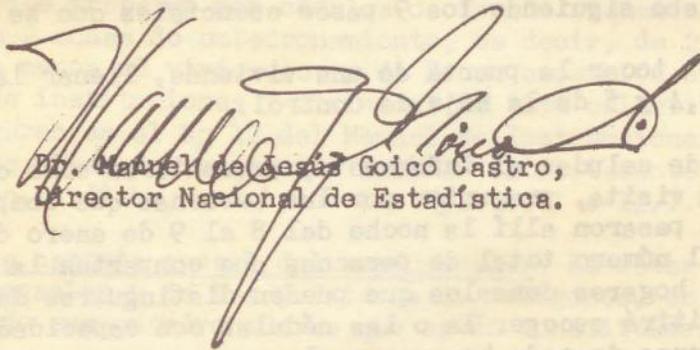
7o) Llenar el Cuestionario de Población, interrogando al informante sobre los datos de cada una de las personas anotadas en la página "Personas que forman el hogar censal".

8o) Llenar las informaciones de la página "Informaciones Oficiales Preliminares" y

9o) Fijar el cartel "censada" en un lugar visible de la vivienda al término de la entrevista. Una vez más, la Oficina Nacional de Estadística se siente obligada a señalar que, concluida la organización y los preparativos censales, el éxito de toda la operación, es decir, la integridad y la calidad de las informaciones que se recojan, depende íntegramente del empadronador, de su preparación y de su sentido de responsabilidad. Por eso se permite recomendar a las autoridades censales que tengan a bien leer la presente Circular a todos los empadronadores y jefes de grupo, dándoles oportunidad de tomar las notas que deseen, en especial en lo que respecta a los pasos a seguir para realizar correctamente las entrevistas censales.

5.- Suplico avisarme recibo de esta Circular y pedir aclaración sobre cualquier punto que, a juicio de Uds., lo requiera.

Muy atentamente,



Dr. Manuel de Jesús Goico Castro,
Director Nacional de Estadística.

G/GD/lmm.-

República Dominicana
Secretariado Técnico de la Presidencia
OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA
Santo Domingo, D. N.

27 de diciembre de 1969,
AÑO DE LA EDUCACION.

Circular Núm. 50/

A los : Gobernadores Civiles,
Presidentas de las Comisiones Provinciales del Censo.
Síndicos Municipales,
Presidentes de las Comisiones Municipales del Censo.
Encargados de los Distritos Municipales,
Presidentes de las Comisiones de Distritos Municipales del Censo.

R E P U B L I C A.-

Asunto : Desarrollo de la propaganda censal.

1.- La población urbana y rural debe estar enterada no sólomente de la fecha del levantamiento del Censo de Población y Habitación de 1970, sino también de su importancia y de las preguntas que se formularán.

2.- La campaña de publicidad debe intensificarse en estos últimos días del año en curso y continuar en el próximo, utilizando todos los medios disponibles de publicidad (incluyendo altoparlantes) hasta los días 9 y 10 de enero de 1970, fijados por el Decreto número 2687, del 2 de agosto de 1968, para el levantamiento del Censo Nacional de Población y Habitación.

3.- Las Comisiones Provinciales, Municipales y de Distritos Municipales del Censo deben proceder a fijar en todas las manzanas de las áreas urbanas y centros poblados de las Secciones de las áreas rurales, los afiches o propaganda mural enviada por la Oficina Nacional de Estadística. A continuación se den guías de orientación para la propaganda escrita y hablada:

4.- En qué consisten los Censos. Para obtener información sobre los aspectos demográficos más importantes de la población, es necesario proceder a entrevistar a todos los habitantes del país cerciorándose de que las respuestas son fidedignas. Esta actividad es la base del "Censo de Población".

De la misma manera hay que proceder para obtener las informaciones que se refieren a las características y condiciones de las viviendas, que sirven de base al "Censo de Habitación".

Las informaciones que suministra cada uno de los entrevistados se anotan en una cédula, se estudian cuidadosamente y luego, se clasifican y resumen con la intervención de computadoras electrónicas para obtener los resultados finales del censo. De este manera todas las informaciones de los censos son globales y no se refieren a personas, sino a series de hechos que tienen características similares.

5.- Los funcionarios que recorren las ciudades y los campos con el fin de entrevistar a los habitantes, se denominen "Empadronadores" y tienen la misión de recoger las informaciones que el Gobierno necesita para orientar sus programas de progreso nacional.

El "Empadronador" visitará todas las viviendas y anotará en la cédula censal los datos de todas las personas que pasaron en la vivienda la noche del 8 al 9 de enero de 1970, aunque algunas de ellas estén de paso en el lugar, esto es, que el censo persigue empadronar a cada persona en el lugar en que se encuentre en el "momento del censo".

6.- La utilidad del Censo de Población y Habitación de 1970. Los censos son útiles sólo cuando las informaciones que han suministrados los habitantes son verdaderas. Es fácil suponer que si los resultados censales se basan en datos falsos, no podrán mostrar la realidad del país y el Gobierno no podrá adelantar sus planes de progreso económico y social. Por ejemplo: Si en un Municipio los analfabetos dicen que saben leer y escribir, los resultados del censo indicarán que en dicho municipio no hay necesidad de abrir escuelas por el hecho de no existir analfabetos. De esta manera, los habitantes tendrán un gran perjuicio por haber suministrado a los empadronadores informaciones falsas.

La incomprensión es la que no deja ver la importancia de los censos y es la que mueve a proporcionar informaciones falsas.

7.- Significado de los resultados del Censo de Población y Habitación de 1970. El Censo de Población permite conocer la distribución de los habitantes de acuerdo con la división político-administrativa del país. Uno de los usos esenciales de los datos censales es la distribución de los representantes del pueblo en los órganos gubernamentales. La información sobre la distribución geográfica de la población, su número y sus otras características es indispensable para el estudio y la evaluación de los problemas económicos y sociales.

También los resultados censales mostrarán la composición de la población según sexo, edad y estado civil, informaciones de gran utilidad para el adelanto regional. La edad permitirá conocer la población que debe recibir enseñanza y estimar el número de escuelas necesarias para cumplir esa labor.

El lugar de nacimiento muestra otro aspecto de la composición de la población municipal. Indica los habitantes de las distintas provincias del país que emigran para establecerse en lugares distintos de los que nacieron. Esta información es importante en planes de desarrollo económico y social, para conocer las rutas de migración interna con los focos de mayor atracción dentro del país, así como el origen de los migrantes.

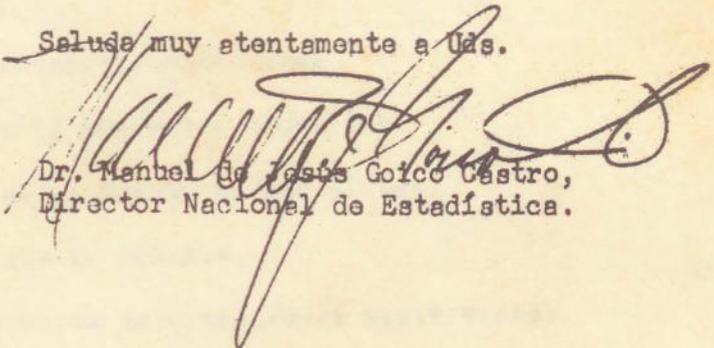
A través de las características económicas de los habitantes se podrá medir el número de trabajadores de que dispone el país en las distintas actividades económicas, entre ellas la agricultura, la industria, el comercio, los servicios, etc. Igualmente se podrá conocer el número de patronos, trabajadores independientes, obreros y empleados de la República en forma precisa, dato de valiosa aplicación para todo el crecimiento de nuestro país.

Sin los resultados de un censo de población, no sería posible elaborar programas nacionales de enseñanza, salubridad ni fomento económico, y la actividad privada carecería de guías para su desarrollo futuro.

En cuanto a la vivienda, se conocerán las características y condiciones de alojamiento de las familias dominicanas. Mediante los resultados censales, podremos señalar el número de hogares que disfrutan de habitaciones higiénicas y los que carecen de los servicios indispensables de agua corriente, baños y sanitarios etc.

8.- También hay que utilizar, para llamar la atención del público, las leyendas o cuñas radiales relativas al próximo Censo de Población y Habitación de 1970, que esta Dirección remitió a ese Municipio, destinadas a sensibilizar la población con el objeto de que se muestren dispuestas a cooperar con los empadronadores que trabajarán en el Censo.

Saluda muy atentamente a Uds.



Dr. Manuel de Jesús Goico Castro,
Director Nacional de Estadística.

G/lmm.-

PUBLICACIONES

COMERCIO EXTERIOR DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

ESTADÍSTICA INDUSTRIAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

ESTADÍSTICA DEMOGRÁFICA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA.

ESTADÍSTICA DE LOS NEGOCIOS DE SEGUROS.

REGISTRO PÚBLICO. (ESTADÍSTICA DE OPERACIONES REGISTRADAS).

FINANZAS MUNICIPALES (ESTADÍSTICA DE INGRESOS Y EGRESOS)

SACRIFICIO DE GANADO.

ESTADÍSTICA DE LOS ACCIDENTES DE TRÁNSITO TERRESTRE

ACCIDENTES DEL TRABAJO.

MOVIMIENTO MARÍTIMO Y AÉREO.

MOVIMIENTO POSTAL, TELEFÓNICO Y RADIOTELEGRÁFICO
(CARRETERAS DE LA REPUBLICA).

INDICE DE LA PRODUCCIÓN INDUSTRIAL MANUFACTURERA.

HOJA DE BALANCE DE ALIMENTOS PARA LA REPÚBLICA DOMINICANA.

REPÚBLICA DOMINICANA EN CIFRAS.

MICROBOLETÍN

DIA DE LA ESTADÍSTICA NACIONAL



OFICINA NACIONAL DE ESTADISTICA
Centro de Documentación - CENDOC
ONE-CENDOC / RD / C08.01.00ns.1970 ej.2



0 0 2 5 2 1

ON

O